

# ACTAS







DILIGENCIA DE APERTURA, - El presente libro, compuesto de 100 hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del 01 a 100, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener los actos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la continuación del acta de la sesión ordinaria de 6 de junio de 1.998.

Y para que conste, extendo la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

En Garbayuela, a 31 de abril de 2.003

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
La Alcaldesa - Presidenta,



El Secretario,

Fdo: Adela Corderosa Lirano

Fdo: Joaquín Martínez Vicente

PRECISA DE APERTURA: El presente libro muestra  
 de 100 hojas de papel tamaño del 10 x 15 cm.  
 de 100 folios y el libro con el título de  
 y referencias por su título. El libro es un  
 las obras de los señores editores por el  
 con suscripción con la publicación del  
 número de 1 de junio de 1999.

Este libro es un libro de 100 folios  
 con el título de 1 de junio de 1999.

El libro es un libro de 100 folios  
 con el título de 1 de junio de 1999.

Este libro es un libro de 100 folios  
 con el título de 1 de junio de 1999.



Séptima. - Calificación: Cada uno de los ejercicios anteriores tendrán carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellos puntuaciones que sean en los puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y, en su caso, concurso.

Octava. - Selección de aprobados, presentación de documentos y voluntariedad: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la selección de aprobados por orden de puntuación y dará la misma a la Sr. Alcalde - Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de voluntariedad.

En el plazo de veinte días naturales,



contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones ~~que~~ para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Los Funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación acreditando su condición y de las demás circunstancias que existan en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presenta su documentación o no reune alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, efectuará nombramiento a favor de los que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Novena. - Toma de posesión: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la certificación del nombramiento, quedando en la situación





de cesant caso de no hacerlo sin causa justificada.  
Décima.- Jurisdicción: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso - oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1971, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa concordante de general aplicación.



#### PROGRAMA ANEXO UNO A LA CONVOCATORIA

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2.- La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 4.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 5.- La Corona. El poder Legislativo.
- Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7.- Organización Territorial del Estado, Estatutos de Autonomía.

## Derecho Administrativo.

- Tema 8.- Su sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 9.- El Reglamento. Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 10.- El Administrado. Colaboración y participación ciudadana en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 12.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas Regulatorias. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 14.- La teoría de la nulidad del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 15.- Los recursos administrativos. Clases.
- Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 17.- El Servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del Servicio Público.
- Tema 18.- La responsabilidad de la Administración Pública.
- \* Tema 19.- Principios de actuación de la Administración Pública. Igualdad. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y coordinación.

## Derecho Financiero.

- Tema 20.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público en España.
- Tema 21.- Los ingresos públicos. Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 22.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.



## Administración Local.

- Tema 23.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.
- Tema 24.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 25.- La Organización municipal. Competencias.
- Tema 26.- Régimen General de las Elecciones Locales.
- Tema 27.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.
- Tema 28.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos, elaboración y aprobación.
- Tema 29.- La Función Pública Local. Organización.
- Tema 30.- Deberes y Derechos de los funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 31.- Derechos Económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 32.- Los Bienes de las Entidades Locales.
- Tema 33.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. La concesión de licencias.
- Tema 34.- El Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 35.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados. Convocatoria. Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 36.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 37.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 38.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 39.- Régimen Jurídico del gasto público local.
- Tema 40.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.



## PROGRAMA ANEXO DOS A LA CONVOCATORIA

- 1.- Tramitación expediente de selección de un funcionario.
- 2.- Tramitación de expediente de Subasta Pública de una obra.
- 3.- Tramitación de expediente de concesión de licencia de Actividad Clasificada.
- 4.- Aprobación de un Plan Parcial.
- 5.- Tramitación de aprobación de una Ordenanza Fiscal.
- 6.- Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.
- 7.- Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.
- 8.- Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de las mismas, realizando las actuaciones necesarias para llevar a cabo la provisión del citado puesto.

### 6.- INSTANCIAS:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dar lectura a las instancias presentadas que son las siguientes:

- A) D<sup>ca</sup> Elena Millán Ramírez solicita licencia para "quitar unos pilas y enjasar fachada en la C/ Severo Ochoa, 22, por un importe de ciento ochenta mil (180.000) pesetas, siendo la citada obra conforme con la normativa vigente y siendo precisa la presentación de proyecto de ejecución de obras.
- B) D. Esteban Cendro Gómez solicita licencia para "derribo de una vivienda que está en ruinas y cogida de aguas a dos plantas" en la C/ Larga, 62, estimándose en dos millores novecientos mil (2.900.000) pesetas el coste real de las obras, siendo la citada obra conforme con la normativa vigente y debiendo presentar el proyecto de ejecución de obras.



Tras ello, y con cuatro votos a favor y el voto en contra de D.<sup>a</sup> María Soana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Declarar las obras anteriormente citadas conforme a la legislación vigente, debiendo presentar los interesados proyecto de ejecución de obras antes del inicio de las mismas por consignar así el término municipal en su informe.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

- c) D. Gasino Aguiño Díez-Medina solicita licencia de segregación para la "Cerca de Mojedano". A continuación yo, el Secretario, solicito la palabra a la Sr. Alcaldesa para exponer las circunstancias en que se encuentra esta solicitud de licencia y paralelamente la solicitud por D. Gregorio Jarama Ramos para edificar en un terreno de esa cerca, dado que este último señor ha manifestado que desde este Ayuntamiento se le está intentando perjudicar adoptando resoluciones injustas y no gestando a sus solicitudes. Seguidamente muestro las solicitudes presentadas por el Sr. Jarama Ramos, mostrando a los Sres. Concejales los informes técnicos y las resoluciones que responden a todas y cada una de ellas, constando en todas ellas su recepción por parte del interesado o su representante. Continuo exponiendo que la solicitud de parcelación de ese terreno se presentó por D. Gasino Aguiño Díez-Medina el día veintidós de Octubre del pasado año en el Registro del Ayuntamiento, siendo requerido para complementar la documentación presentada el día veintidós de Noviembre, y habiendo presentado una parte de esa documentación el día once de Mayo y la documentación



restante el día veintidos de Junio del presente año, no estando incorporado al expediente el informe del técnico de la que la documentación complementaria se ha presentado hace tres días y el técnico se encuentra de vacaciones.

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para solicitar a los Sres. Concejales que se la habilite para conceder la licencia de parcelación una vez se cuente con el visto bueno del técnico competente.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos a favor de los Sres. Concejales presentes se acordó habilitar a la Sr. Alcaldesa para conceder la licencia de parcelación una vez se cuente con el informe favorable del técnico.

D) D. Cipriano Merino Riso, actual arrendatario del Hogar del Pensionistas, solicita una prórroga del contrato de arrendamiento por un año más. La Sr. Alcaldesa expone que esta instancia ha llegado después de convocar el Pleno y solicita que se incluya por el procedimiento de urgencia. A continuación y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó incluir esta instancia en el orden del día por el procedimiento de urgencia. Se abre un breve debate acerca del Hogar del Pensionista y su funcionamiento, tras el cual, y con cuatro votos a favor y la abstención de D. María Juana Gómez Moreno, se acordó prorrogar a D. Cipriano Merino Riso el contrato de arrendamiento del Hogar del Pensionista durante un año más.

E) D. Jesús Gómez Jazaro expone que quiere construir una casa de labor en el "Cercado de Auto Blanco", para lo que solicita que se le conceda el oportuno permiso para augurar el agua de la acemética general, para realizar prospecciones



de agua y para construir casetas para las máquinas, bombas y útiles en general.

Se abre un breve debate entre los miembros de la Corporación, tras el cual, y con cuatro votos a favor y la abstención de D.<sup>o</sup> María Soana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Denegar la solicitud de enganche de agua de la acometida general, ya que la fuga por la que se solicita el citado enganche se encuentra en el tramo de conducción por la que circula el agua que aún no ha llegado al depósito para su depuración.

SEGUNDO: Indicar al solicitante que el órgano competente para autorizar prospecciones es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

TERCERO: Indicar al solicitante que cualquier actuación en terreno no urbanizable requerirá previamente un informe de impacto medioambiental expedido por la Junta de Extremadura, y posteriormente deberá presentar en el Ayuntamiento la restante documentación pertinente.

F) D. Vicente Ramos Vera solicita permiso para dotar a un terreno de su propiedad sito dentro del casco urbano de los servicios de agua potable y saneamiento. Se abre un breve debate en el seno de la Corporación, tras el cual, y con la unanimidad de los votos, a favor de los Sres. Concejalos presentes, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Requerir a D. Ramos Vera, Vicente, a que presente el oportuno proyecto de urbanización de la zona en la que se pretende actuar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a



los efectos procedentes.

G) CEDER "LA SIBERIA" solicita que se le remita el original del nombramiento de los tres representantes de este Ayuntamiento en el citado organismo. Dado que los tres representantes que han asistido a las reuniones celebradas son D.<sup>o</sup> Adela Cardeñosa Serrano, D. Jacinto Jazco Juengo y D. Domingo López de Lerma y Díez-Macabier, se solicita a los Sres. Concejales presentes que, si lo estiman procedente, ratifiquen el nombramiento de los tres representantes citados.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Garbayuela en el CEDER "LA SIBERIA" a D.<sup>o</sup> Adela Cardeñosa Serrano, D. Jacinto Jazco Juengo y D. Domingo López de Lerma y Díez-Macabier.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al organismo interesado, a los efectos procedentes.

#### 7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para exponer que este punto no estaba incluido en el orden del día, y se trata de dar a la Biblioteca Municipal de unas directrices que orienten su funcionamiento, por lo que para poder tratar este punto en esta sesión es necesario su previa declaración de urgencia. Tras ello, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se acordó incluir el presente punto en el orden del día de la sesión.

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para exponer que durante la visita del Sr. Delegado del Gobierno





a esta localidad, D.<sup>e</sup> María Juana Gómez Moreno indicó que no se saca provecho al edificio de la Casa de la Cultura y de la Biblioteca, por lo que estima procedente que se confeccione un programa de trabajo que mejore el funcionamiento del edificio, y añade que desde su punto de vista la biblioteca no está provista con la persona idónea para desempeñar las funciones de Bibliotecaria. Continúa la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa indicando que las venias que sustituyeran a la actual Bibliotecaria cuando esta última estuvo de baja por maternidad, tuvieron que clasificar en un mes unas dos mil fichas correspondientes a libros recibidos en este Ayuntamiento en el año 1992. Continúa la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa dando lectura a los puntos referidos a la Biblioteca consignando en los actas de las sesiones plenas celebradas los días treinta de Abril y veintinueve de Mayo de 1992, en las que se aprobó la concesión de una gratificación por la clasificación de estos libros, con el voto en contra del P.P., ya que entendían que la Bibliotecaria, D.<sup>e</sup> María Teresa Díez-Mederos Sánchez, no debía percibir cantidad alguna en concepto de gratificación, ya que la clasificación de los libros era parte de su trabajo y por lo tanto ya cobrada por ella. Continúa la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa indicando que no entiende cómo se ha cobrado por algunas personas una gratificación por la clasificación de un lote de libros en 1992, cuando todos esos libros han tenido que clasificarse hace escasas meses por las sustitutas de la Bibliotecaria.

Prosigue la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa indicando que entiende procedente marcar en el seno de la Corporación las directrices adecuadas que influyen el funcionamiento de la



de la Biblioteca. D.<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno toma la palabra para indicar que está de acuerdo con la concepción de un programa de trabajo, independientemente de quién desempeñe la función de Bibliotecario, y señala que hay más de una librería de la Biblioteca, citando la de las Limpiaadoras y la que tienen para las clases de aeróbic, añadiendo que ello no quiere decir que dude en absoluto de estas personas.

Finaliza su intervención D.<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno indicando que no sabe a qué viene la lectura de actas de 1992.

Toma la palabra la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa para indicar que la razón por la que ha habido lectura a estas actas es porque aparece reflejado que se ha estado una cantidad por catalogar unos libros que no se catalogaron, y pide que se gratifique a las dos chicas que si han catalogado esos libros este año.

Toma la palabra D. Domingo Lopez de Jerna y Díez-Medina para indicar que él está de acuerdo con poner unas normas de funcionamiento, pero que ello debía haberse hecho al convocar la plaza, y no ahora, indicando D.<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno que ella está de acuerdo en que se surte la forma de sacar mayor provecho a la Casa de la Cultura.

La Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa señala que en el edificio de la Casa de la Cultura se han llevado a cabo un buen número de actividades, citando varias exposiciones, obras de teatro del Grupo Jarandero y de Helechos, jornadas de la Mujer a nivel local y provincial, un curso de Agricultura Ecológica, un teatro de niños, proyecciones de cine, clases de aeróbic y lectura en la Biblioteca, por lo que afirma que se está sacando mayor provecho que en otras



ocasiones. Continúa la Sr. Alcaldesa, indicando que ya que están tratando las actividades desarrolladas en la Casa de la Cultura, quiere exponer lo siguiente:

"Según me voy comentando, el teatro realizado por los niños en la Casa de la Cultura estuvo muy bien. Para los niños que representaron, para las personas colaboradoras y para el APA en general, mi más sincera colaboración. Para el señor que leyó un manifiesto o protesta después del acto, mi más sincera repulsa, ya que abusó de la buena voluntad del Ayuntamiento representado en mi persona para dar un mitin político o protestar contra alguien en particular. Desde este Ayuntamiento no se ha dado permiso para llevar a cabo este acto, y es bastante vergonzoso aprovecharse de los niños y de una buena fe para manifestar este tipo de cosas.

Si quiere hacerse campaña, que se haga en la calle y nos aviente como se cargaron el equipo de fútbol, y cuando nos lo diga todo, que se presente para dirigir esto y así poderse cargar también al APA."

A continuación la Sr. Alcaldesa da lectura al escrito que fue leído tras la obra de teatro, y recalca que la Casa de la Cultura está destinada a fines culturales y sociales, y no a otros distintos.

D<sup>a</sup> María Juana Gómez Moreno señala que en absoluto se hizo política tras la obra de teatro, y que cada uno es libre de manifestar lo que estime procedente.

Seguidamente indica que solo falta el nombre de quien leyó el escrito tras la obra de teatro, aclarando que se trata de D. Felipe Díez-Hederos



Agente.

Tras ello se da nuevamente lectura al proyecto de programa de trabajo para la Biblioteca, que es el siguiente:

1.º Clasificar en el plazo de un mes los libros que aún no hayan sido clasificados.

2.º Presentar todos los viernes un informe de actividades y trabajos realizados, así como la relación de libros prestados, lectores, libros consultados, etc.

3.º Recuperar los libros que faltan de la Biblioteca, en un periodo de cuatro meses.

4.º Hacer inventario de los libros existentes en la Biblioteca.

D.ª María Juana Gómez Moreno señala que el plan debería estar abierto a la inclusión de nuevas directrices que redunden en la rebaja de un trabajo idóneo que rehabilite el edificio, y D. Domingo López de Lerma y Díez-Medina insiste en que este programa debería haber sido confeccionado en el momento de la convocatoria, y no ahora.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar el programa de trabajo anteriormente transcrito.

Seguidamente se trata el asunto de la gratificación a los chicos que han estado recientemente clasificando libros de hace años, y con cuatro votos a favor y la abstención de D.ª María Juana Gómez Moreno, se acordó concederles una gratificación que oscile entre las cinco mil y seis mil pesetas.

## 8. - INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para informar a los Sres. Concejales presentes acerca de los siguientes puntos:

A) Entre los días 6 a 12 de Julio se



celebrar la II Semana Cultural de la Siberia, dando lectura a continuación del Programa de actos.

B) Se ha recibido una comunicación de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en el que se notifica a este Ayuntamiento la concesión de cuatro millones (4.000.000) de pesetas para la contratación de cuatro desempleados para obras o servicios de interés colectivo, en los términos previstos en el Decreto 41/1998, de 21 de Abril.

C) Se ha recibido un giro de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en la que se comunica la concesión de una subvención de tres millones cuatrocientas setenta y seis mil ochocientas setenta y seis (3.476.276) pesetas en el marco del Fondo Solidario de Acción Especial.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para invitar a las Sres. Concejales, presentes a formular los ruegos y preguntas que estumen procedentes.

A) A continuación toma la palabra D<sup>ña</sup> María Juana Gómez Moreno para dar lectura al siguiente escrito:

"D<sup>ña</sup> MARIA JUANA GÓMEZ MORENO, y D. EMILIO SERRANO GRANO DE ORO, Concejales del Grupo Popular, quieren exponer para que conste en acta el siguiente escrito:

Que el informe presentado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, ERAMOS, DESCONCEDORES, por lo que se estamos en total desacuerdo de la forma y el fondo en como se ha merecido la necesidad de la construcción de la casa anexo de la Guardia Civil en Sivola (sesión Extraordinaria 18-Mayo-1998) utilizando para ello la



mentira porque aquí, que sepamos, aun no se ha hecho ninguna encuesta para saber si el índice de delincuencia es alto o bajo, sabemos que existen, o pueden existir algunas personas que consuman droga, pero según el informe presentado de la sensación, que todo el pueblo de Garbayuela es consumidor de droga, perpetra robos, y amenaza a todo vecino que se mueve por la calle.

Para ello solicitamos que conste en acta el informe tal y como fue presentado al Excmo. Sr. Delegado. Concederemos que el punto referente al Centro de Salud queda muy pobre quizás al Excmo. Sr. Delegado no sepa que a este centro pertenecen unos 6 municipios y nosotros es que solo hay un médico y un A.T.S., pero también es cierto que está desahogado y mal equipado en utensilios y que los sanitarios aunque quieran no pueden desarrollar sus labores.

Y presto a decir y pedir, y aprovechando que las elecciones están próximas solicitar para la D. D. una hospital comarcal."

Toma la palabra la Sra. Alejandra - Presidenta, quien da lectura a la contestación anterior escrita, de acuerdo con el siguiente tenor:

1º: El escrito no es un informe, sino el exponente de una solicitud.

2º: Si con los recursos del escrito, aciertesele a su portador al igual que la forma y el fondo. Mejor decir que sus problemas internos no debieran contárnoslos a nosotros. Si no le parece bien la petición del Cuartel de la Guardia Civil en Sivola para nosotros no depa de ser una opinión mas que por supuesto no comparto.

En cuanto a si es mentira o del alto



índice de delincuencia en Garbayuela creo que si se hiciera una encuesta a los vecinos, seríamos muchas las quejas tanto en allanamientos como en robos. Entendiendo que Uds. no se sientan mal en esta labor ya que curiosamente nunca han sufrido este tipo de acciones. Por supuesto, no estamos diciendo que todo el pueblo sea de esta condición, pero tampoco atribuimos a que lo hagan los delincuentes. Estos votos no los queremos. Nos sabe en la gente un mal y honrada. Al hablar de alto índice de delincuencia no estamos sacándonos en una encuesta preguntando ¿es usted delincuente o drogadicto?, sino que es la Guardia Civil la que facilita este tipo de datos.

3º: Solicito que conste en acta el informe al Sr. Delegado del Gobierno. Se incluirá con mucho gusto. Yo entiendo que no les guste, ya que tal y como ustedes los hacen los escritos dirigidos a una persona, sé que no lo entenderán como muchas otras cosas. Pero no será yo, quien les enseñe ya que sería un trabajo imposible, pero su comportamiento en todo momento que mucho que desear, en su trato personal y en la forma de argumentar sus peticiones. Pero la educación por lo que veo es patrimonio de muy pocos.

En cuanto al Centro de Salud, no es de nuestra competencia, sino del Gobierno Central a través del INSALUD, de modo que póngase a trabajar en ello. Al menos podrán justificar lo que cobran en los plecos porque si hacen eso sería el primer trabajo desempeñado en esta legislatura por ustedes los. Si el Hospital General acarrea votos, creo que los llevamos ventaja ya que fue expuesto por nosotros en renuncia del Centro de Salud en Junio de



1995, aunque tampoco es de nuestra competencia, sino del Gobierno Central. Aun así y a conseguirlo para las próximas elecciones."

Seguidamente toma la palabra D. Domingo Lopez de Lerma y Díez-Medeiros, quien indica que se celebró una reunión de los portavoces de ambos grupos para preparar la visita del Sr. Delegado del Gobierno y se les dio una copia a los miembros de su grupo. Añade que es natural que no estén conformes con esto y con nada, pero que D.<sup>a</sup> María Juana Gómez Morán se opone a todo, sea bueno o malo, y señala que a ella no le han robado nada ni le justifican las fincas de cara.

D.<sup>a</sup> María Juana Gómez Morán indica que ella votó a favor de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

D. Domingo Lopez de Lerma y Díez-Medeiros toma nuevamente la palabra para proponer que en sucesivas ocasiones sea D.<sup>a</sup> María Juana Gómez Morán quien vaya en representación de su Grupo, indicando a la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa que por el momento, y dado que es el portavoz del grupo municipal, le seguirá llamando a él. Continúa indicando que lo acordado por los portavoces de ambos grupos salió de maravilla, hasta el punto que el Sr. Delegado del Gobierno, cuando se despidió de él, le dijo que Garbayuela había sido el pueblo del que más contento se iba, y felicitó a la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa por ello.

D.<sup>a</sup> Adela Corderosa Serrano señala que ella personalmente, junto con D.<sup>a</sup> María del Pilar Romero Lezano, estuvieron en Sivola comprando los dulces, y posteriormente estuvieron poniendo las mesas, añadiendo que aunque el Sr. Delegado del Gobierno no es de su partido, lo importante es que el





presto de una buena imagen.

A continuación, y a petición de los Sres. Concejales presentes, procedo a transcribir el escrito presentado al Sr. Delegado del Gobierno: con el Presidente de la Copa de Badajoz, quien le comunicó que estaba a la espera de las instrucciones de la Delegación del Gobierno, comprándose finalmente el citado televiser.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veintitrés horas del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA CATORCE  
DE JUNIO DE 1998

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D<sup>o</sup>. Adela Gordoñosa Serrano.

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Jazaro Juergo.

D<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. del Pilar Ramirez Jazaro.

D. Tomas Falso Mibra.

D. Domingo Lopez de Arma y  
Díez-Madroñero.

D<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. Juana Gómez Moreno.

NO ASISTEN:

D. Emilio Serrano Graño de Oro.

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Curato Durántez de Irujoal.

En la Villa de Garbayuela, siendo las veintuna horas del día catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al morning relacionados, bajo la Presidencia de la Sr. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>o</sup>. Adela Gordoñosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, D. Curato Durántez de Irujoal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Sr. Alcaldesa-Presidenta, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1<sup>o</sup>. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido reunida con afluencia suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, por la Sr. Alcaldesa se indica que por error el acta iba incompleta, faltando la penúltima hoja, y pregunta a los Sres. Concejales presentes si quieren tratar ahora su aprobación o si por el



contrario prefieren deferir para la próxima sesión. Seguidamente, la totalidad de los Sres. Concejales presentes acuerdan tutar el acta en esta sesión.

Toma la palabra D.<sup>o</sup> María Soledad Gómez Moreno para señalar que votará en contra del acta puesto que en la misma "hay cosas que están y no se dijeron, y cosas que no se dijeron y están."

D. Domingo Lopez de Terana y Díez-Medina quiere puntualizar que en la anterior sesión señaló que antes de la llegada del Sr. Delegado del Gobierno, entregó a D.<sup>o</sup> María Soledad Gómez Moreno un documento en el que indicaba lo que se iba a solicitar pero ella lo redactó sin cambiar el fondo. Continúa el Sr. Lopez de Terana y Díez-Medina indicando que también dijo que se llame a D.<sup>o</sup> María Soledad Gómez Moreno como representante de su grupo en la próxima sesión en que una personalidad visite la localidad, y concretamente cuando acuda el Sr. Ministro de Trabajo a Gerbayuela.

Tras ello, y con tres votos a favor y el voto en contra de D.<sup>o</sup> María Soledad Gómez Moreno, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

## 2.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DEL FONDO SOLIDARIO:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa-Presidenta para exponer a los Sres. Concejales presentes que se ha recibido una subvención del Fondo Solidario de Acción Especial para zonas desfavorecidas, y que, aunque ya lo procedió a la firma del mismo, es preciso que el Ayuntamiento Pleno la habilite al efecto.



A continuación, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO.

- PRIMERO: Habilitar a la Srta. Alcaldesa- Presidenta para la firma del Convenio del Fondo Solidario con la Junta de Extremadura, de fecha 17 de Junio.
- SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a los efectos procedentes.

## 3.- NORMAS SUBSIDIARIAS:

Toma la palabra la Srta. Alcaldesa- Presidenta para exponer que ha finalizado ya el plazo de exposición pública para la modificación de las Normas Subsidiarias, y propone que se abra un nuevo plazo de un mes que, aprovechando las vacaciones de verano, los propietarios de fincas que residen fuera de Garbayuela puedan tener conocimiento de este período de exposición pública, y puedan por tanto presentar las alegaciones que conciben oportunas.

Tras ello, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente.

### ACUERDO

- PRIMERO: Abrir un nuevo período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del marco de la modificación de las Normas Subsidiarias.

## 4.- OBRAS 28/1.998:

Toma la palabra la Srta. Alcaldesa para recordar a los Sres. Concejales presentes que la



Corporación solicitó a la Excmo. Diputación de Badajoz la realización de la obra 28/1.998 denominada "Pavimentación de la Plaza y Calle Primero de Mayo y C/ La Puebla", a realizar por administración. Sin embargo, y en fecha de uno de Julio se le recibió un oficio procedente de la Diputación en el que se concede la obra, por haberse de llevarse a cabo por adjudicación ya que este organismo entiende que el Ayuntamiento carece de la maquinaria propia para la realización de la obra por administración. Continúa la Sr. Dña. Mercedes exponiendo que por el Sr. Secretario se ha informado que dada la urgencia de los plazos conlleva acudir al procedimiento de urgencia por la adjudicación de la obra, reduciendo a tres días naturales el plazo para presentación de proposiciones a contar desde la publicación del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia. Seguidamente se procede a exponer las líneas principales del Pliego, abriéndose un Soe debate a continuación, tras el cual, y en la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO :

Aprueba el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que han de regir la adjudicación de la obra 28/1.998, de acuerdo con el siguiente texto literal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE Y PLAZA PRIMERO DE MAYO Y CALLE LA PUEBLA"

1.º OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS.

1.- Constituye el objeto del presente pliego la pavimentación de la Calle y Plaza Primero de Mayo y la Calle La Puebla, en arreglo al Proyecto Técnico



redactado por D. Antonio Calderín Moreno.

2.- Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

2.- TIPO DE LICITACIÓN:

1.- El presupuesto de contrato de obra asciende a siete millones (7 m. m.) de pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que en su oferta de aquel oferte el precio más bajo.

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las obras objeto de este contrato deberán haber sido finalizadas antes del día quince de Junio de mil novecientos noventa y once, fecha límite de finalización exigida por la Excma. Diputación de Badajoz ya que, en caso contrario, este Ayuntamiento perderá la subvención concedida al efecto.

4.- REALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, inculcándose al Ayuntamiento la supervisión de las obras a través de su personal técnico.

2.- El contratista deberá seguir las instrucciones del personal del Ayuntamiento en la realización de las obras.

3.- El contratista deberá ejecutar la obra y conservarla hasta su recepción por el Ayuntamiento, haciéndose responsable de los defectos de la misma dentro del periodo de vigencia del contrato.



### 5.- PAGO DE LAS OBRAS:

1.- El contratista tiene derecho al cobro, en arreglo a los precios convenidos, de la obra realmente ejecutada, mediante certificaciones expedidas al efecto.

2.- Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

3.- Los cobros al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la liquidación y medición final, y sin sujeción, en forma alguna, a aprobación y recepción de las obras que comprende.

### 6.- RIESGO Y VENTURA:

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

### 7.- PLAZO DE GARANTÍA:

Una vez finalizadas las obras el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán la Srta. Alcaldesa o un representante del Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, el Director de obras y el contratista asistido, si lo estima procedente, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando a contar desde entonces el plazo de un año de garantía.

2.- Transcurrido el plazo de garantía sin abje.



cuando por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

#### 8.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

1.- Si la obra se acusa con posterioridad a la expiración de la garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

2.- Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### 9.- REVISIÓN DE PRECIOS:

El presente Pliego no prevé la revisión de precios.

#### 10.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

1.- Los licitadores aceptarán la constitución de una fianza en favor del Ayuntamiento de un monto equivalente a 140.000 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36.º de la LCAP.

2.- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al rubrico en la propuesta. En los supuestos de presunción de tenencia será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de





adjudicación.

3.- El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del contrato por cuenta del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

## 11.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

El contratista viene obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

## 12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## 13.- RÉGIMEN DE SANCIONES:

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de obra, el Ayuntamiento podrá optar inmediatamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96 de la LCAP, sin perjuicio de las exigencias de los daños y perjuicios que sea retraso



oportunidad al Ayuntamiento.

#### 14. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las causas de resolución del contrato son las previstas y con los efectos determinados en los artículos 112 y 150 LCAP.

#### 15. - PROPOSICIONES:

1. - Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

2. - Las proposiciones deberán presentarse en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTO DE LA CALLE Y PLAZA PRIMERO DE MAYO Y CALLE LA PUEBLA".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres cerrados, A y B con la misma inscripción referida al apartado anterior y una sustitución.

El sobre A se sustituirá "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", debiendo el licitador incluir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de una persona física.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona, admitiéndose los medios previstos en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concierne una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Los que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

f) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B, se sustituirá OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

"D. ...., con domicilio en ....., Municipio ....., CP. ...., y D.N.I. número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... como apoderado, por ..... ) autorizo, del procedimiento abierto para adjudicar mediante subasta el contrato para realizar la obra denominada "Pavimentación de la Calle y Plaza Ponce de León y c/ de Piedra" tomar parte en el mismo, comprometiéndome a realizarla en el



precio de - - - - - (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que aceptó íntegramente, haciendo constar que mantuvo la oferta durante - - - - - meses, y no está en curso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 LCAP."

#### 16.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLIEGOS:

1.- Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las diecinueve horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior:

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

■ La Srta. Alcaldesa o concejal en quien delegue, como Presidente.

■ Dos vocales designados por la Alcaldía.

■ El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o Jueces de cuentas en quien delegue.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los pliegos admitidos y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más bajo.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cualquier informe técnico, análisis, precios y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- La Srta. Alcaldesa adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de los pliegos recibidos, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa oee derecho alguno en favor del empresario proponente, frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado



el contrato.

### 17.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Llevar a cabo las actuaciones necesarias al efecto de adjudicar la presente obra.

## 5.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para explicar que una vez se ha aprobado la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afectaban a la tasa del Catastro, preceda sacar a concurso la adjudicación de los citados terrenos, para lo se se ha confeccionado un pliego al efecto. Continúa la Sr. Alcaldesa indicando que este punto no estaba incluido en el orden del día, y por lo tanto para poder tratarlo es preciso que el Pleno acuerde la urgencia del mismo. A continuación, y con la una unanimidad de los votos a favor de los Sres. Concejales presentes, se acordó apreciar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

Se abre un debate entre los miembros de la Corporación en el que D.ª María Soledad Gómez Moreno propone que todas las parcelas salgan al mismo precio, y D. Domingo López de Jona y D.ª. Rodríguez propone que se saque un mayor rendimiento a las parcelas, añadiendo D. Luis Fábregas Plaza que el precio de las mismas es barato. D.ª Adela Cardenosa Secano indica



que desde su punto de vista, no se trata de obtener un beneficio para el Ayuntamiento, sino que la enajenación de las parcelas debe tener un fin social, permitiendo su adquisición a la gente que lo necesita.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorable de las Sres. Concejalas presentes, se adoptó el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Pliego de condiciones económicas - Técnicas también por el que se ha de regir el concurso para la enajenación de unas parcelas de titularidad municipal, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

#### 1. - OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS - ADMINISTRATIVAS. -

El Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela acuerda celebrar concurso para la enajenación de unas parcelas de propiedad municipal, de acuerdo con la siguiente descripción:

\* PARCELA N.º 1: Superficie total 135,20 m<sup>2</sup>.  
Linda al norte con la C/ Los Jardines en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de la C/ Calvario, en una dimensión de 8'45m.; al este con la calle de nueva creación, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 2, en una dimensión de 16'00m.

\* PARCELA N.º 2: Superficie total 135,20 m<sup>2</sup>.  
Linda al norte con la C/ Los Jardines, en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de la C/ Calvario, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 1, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 3, en una dimensión de 16'00m.

\* PARCELA N.º 3: Superficie total: 135,20 m<sup>2</sup>.  
Linda al norte con la C/ Los Jardines, en una dimen-



sici de 8'45m.; al sur con la prolongación de la c/ Calera, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 2, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 4, en una dimensión de 16'00m.

\* PARCELA N.º 4: Superficie total 135'20m<sup>2</sup>.  
Linda al norte con la c/ Los Jardines, en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de la c/ Calera, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 3, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 5, en una dimensión de 16'00m.

\* PARCELA N.º 5: Superficie total 135'26m<sup>2</sup>.  
Linda al norte con la c/ Los Jardines en una dimensión de 8'20m.; al sur con la prolongación de la c/ Calera, en una dimensión de 8'70m.; al este con la parcela número 4, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con el pasaje peatonal en una dimensión de 16'00m.

## 2.- PRECIO DE LAS PARCELAS:

El precio de cada parcela se fija en el siguiente:

\* Parcela n.º 1: Un millón (1.000.000) de pesetas.

\* Parcela n.º 2: Ochocientos mil (800.000) pesetas.

\* Parcela n.º 3: Ochocientos mil (800.000) pesetas.

\* Parcela n.º 4: Ochocientos mil (800.000) pesetas.

\* Parcela n.º 5: Un millón (1.000.000) de pesetas.

## 3.- GASTOS:

El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios, minutos notariales y registrales, tributos y cuantos otros gastos se ocasionen en motivo del presente contrato.



#### 4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar empadronado en el Municipio con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha de aprobación del presente Pliego.

b) Tener la vivienda o solar edificable en el término municipal, no siendo necesario que estén escrituradas, y bastando para ello el conocimiento que de este hecho tenga la Corporación.

c) No ser deudor del Ayuntamiento por cualquier concepto a la fecha de finalización del plazo de presentación del documento en escritura.

#### 5.- CONDICIONES ESPECIALES:

Quien resultare adjudicatario de una parcela de acuerdo con el presente pliego, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Todas las parcelas deberán ser destinadas a la construcción de viviendas, no pudiendo realizar otro uso distinto del previsto.

b) Dos años de edificación de las viviendas deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

c) El terreno y/o la vivienda no podrán ser, vendidos, arrendada u cedidos en cualquier forma a terceras personas durante un plazo mínimo de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, y con la autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.

#### 6.- REVISIÓN DE TERRENOS:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en este Pliego, y en especial las previstas en la cláusula anterior, dará lugar a que la parcela revierta automáticamente en favor del





Excmo. Ayuntamiento de Garayuela, que se le facultó para reivindicar y recuperar además libremente, e incautarse de los usufructos y de las obras realizadas sin pagar indemnizaciones de clase alguna a los adjudicatarios.

#### 7 OTRAS OBLIGACIONES:

El Excmo. Ayuntamiento de Garayuela de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Sueb, se compromete a realizar la urbanización de las diferentes parcelas a adjudicar, al objeto que los usufructos reúnan los requisitos previstos en el artículo 10 de la referida Ley del Sueb.

#### 8.- BAREMACIÓN:

Se establece el siguiente baremo a los efectos de puntuación de las proposiciones:

- a) Por invalidez o incapacidad del cónyuge o familia de la unidad familiar: 10 puntos.
- b) Por estar casado o ser padre/madre soltero/a: 5 puntos.
- c) Por cada hijo a su cargo: 5 puntos.
- d) Por no sobrepasar en 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional: 5 puntos.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.- El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de proposiciones de veintiseis días naturales desde la publicación en el B.O.P.

2.- Las proposiciones que sean suscritas de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento



algún día hábil durante las horas de oficina y dentro del plazo antes señalado. No podrán concurrir a la subasta las personas comprendidas en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 20 LCAP, ni aquellas que no gocen de plena capacidad jurídica de obrar.

3.- Las proposiciones se acompañarán del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del día por cuenta del tipo de licitación, si cuyo requisito serán rechazadas estas. La garantía provisional deberá constituirse, en metálico, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 LCAP.

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo máximo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

#### 10. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

1.- Celebración del acto de licitación o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las diecinueve horas del quinto día hábil a contar desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. Dicho día y hora podrá ser prorrogado por la Alcaldía cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, notificándose a los licitadores.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

\* Sr. Alcalde - Presidente o Concejal



de quien delegue, como President.

- \* Dos vocales designados por la alcaldía.
- \* El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las solicitudes admitidas y elevará al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno) la propuesta de adjudicación definitiva del mismo. La propuesta realizada por la Mesa de contratación, no generará derecho alguno en favor del licitador, propuesto, mientras no se haya adjudicado el contrato.

4.- El Ayuntamiento Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

5.- En ningún caso se adjudicará más de una parcela por unidad familiar.

6.- El licitador que resultare adjudicatario, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá presentar justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato por importe total del remate, admitiéndose para la constitución de la misma cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Si el adjudicatario no presentare la garantía definitiva, no concurre a la formalización del correspondiente contrato o no cumplierse las condiciones previstas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación vigente.



## 11.- ADJUDICACIÓN:

1.- Abiertas las proposiciones de los solicitantes se confeccionará una lista en la que se ordenarán de mayor a menor puntuación las solicitudes admitidas, atendiendo al número de puntos que acrediten poseer en aplicación del Baremo.

2.- Tras ello, y por el orden establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada solicitante designará la parcela que desea adquirir, sin que el número total de designaciones puedan ser superior a cinco.

3.- Si ante las cinco solicitudes con mayor puntuación hubiera dos o más empatados y quisieran la misma parcela, en el mismo acto se celebrará licitación verbal entre quienes las hubieran firmado y se hallen presentes, por el sistema de puja a la llana durante quince minutos como máximo tomando como tipo de la licitación el precio previsto en la cláusula segunda, que podrá ser mejorada al alza. Si persistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

### R. PRECIO Y PAGO DEL REMATE

El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la parcela. El pago se realizará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento se abonará en el momento de la adjudicación de la parcela, y el restante cincuenta por ciento al formalizarse la correspondiente escritura, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación.

### B. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE "GARBAYUELA". Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un sustituto.

El sobre A se sustituirá "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona, pudiéndose también acreditar la representación a través de los medios previstos en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de Noviembre.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo veinte de la LCAP.

d) La proposición, de acuerdo con el modelo preestablecido en el presente pliego.

e) El recibo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

f) De que acredite hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Certificado del Ayuntamiento de Garbayuela en el que se acredite que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto en vía ejecutiva a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

h) Declaración jurada del licitador en la que



manifieste que ni él ni ningún miembro de su unidad familiar posee una vivienda o solar edificable en el término municipal.

i) Certificado del Ayuntamiento de Garbayuela que acredite que el licitador lleva empadronado en el Municipio durante un periodo de al menos un año antes de la fecha de aprobación del presente Pliego.

j) Declaración jurada en la que el licitador manifiesta expresamente la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego.

El sobre B se titulará "Documentación a puntuar según el Anexo" debiéndose aceptar los aspectos puntuables del baremo de la siguiente forma:

a) La invalidez o incapacidad del cabeza de familia deberá acreditarse mediante certificación expedida por los organismos oficiales competentes.

b) El estar casado o ser padre/madre soltero/a, mediante la oportuna fotografía debidamente compulsada del libro de familia.

c) Los hijos a cargo del licitador, mediante fotografía compulsada del libro de familia.

d) Los ingresos del cabeza de familia, mediante fotografía compulsada de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio tributario de 1997, o mediante el certificado de la Delegación de Hacienda de no haber presentado dicha declaración junto con los documentos acreditativos de la percepción de los ingresos familiares no declarados por razón de la cuantía.

#### 14.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

La proposición que debe incluirse en el sobre A, deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D. ...., con domicilio en ....., municipio de .....



....., C.P. .... y D.N.J. n.º .....

expedido en ..... con fecha .....,  
 en nombre propio (o en representación de .....  
 ..... como acreedor por ..... ) en virtud de la  
 convocatoria para la adjudicación de cinco parcelas  
 de titularidad municipal en Garbayuela, anunciada  
 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º .....  
 de fecha ..... tomo parte en la misma  
 con arreglo al pliego de cláusulas administra-  
 tivas que acepto íntegramente, haciendo constar que  
 no estoy incurso en ninguna de las circunstan-  
 cias establecidas en el artículo 20 de la Ley de  
 Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo  
 declaro bajo juramento que cumplo las condi-  
 ciones exigidas en el Pliego".

Lugar, fecha y firma del licitador

### 15.- RÉGIMEN JURÍDICO:

1.- Para lo no previsto en este Pliego de condi-  
 ciones será de aplicación la Ley 7/1985, de 2  
 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen  
 Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de  
 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto  
 Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen  
 Local; la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de  
 Contratos de las Administraciones Públicas; las demás  
 disposiciones administrativas de carácter general que  
 fueren aplicables al caso; y con carácter subsidiario,  
 el Código Civil.

2.- Todas las cuestiones que puedan suscitarse  
 por discrepancias surgidas entre este Ayuntamiento  
 y el adjudicatario se someterán a la jurisdicción  
 de este Tribunal, con renuncia expresa al foro del  
 Licitador".



SEGUNDO: Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adjudicación de los terrenos afectos.

## 6.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ:

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Avela Gordaliza Serrano para indicar que este punto no estaba incluido en el orden del día, y por tanto para poder tratarlo es preciso que la Corporación aprecie la urgencia del mismo. Tras ello y con la unanimidad de los votos favorable de los Sres. Concejales presentes, se acordó apreciar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

A continuación toma la palabra D.<sup>a</sup> Avela Gordaliza Serrano para expresar que tras publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento la convocatoria para ocupar la plaza de Juez de Paz, si bien, mente ha presentado instancia D. Jesús Baranquero Díez-Medina.

Tras ello, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO.

- PRIMERO → Proponer a D. Jesús Baranquero Díez-Medina como candidato a Juez de Paz de esta localidad.
- SEGUNDO → Notificar el present acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a los efectos procedentes.





## 7.- ARREGLO DE CAMINOS:

Toma la palabra el Sr. Alcalde - Presidente para exponer que en breve comentarán las máquinas de Diputación a arreglar los caminos de la localidad. Se generalmente propone una relación de caminos que preferan arreglarse con estas máquinas, por estibar que son los que se encuentran en peor estado. Asimismo, el Sr. Alcalde señala que el camino de entrada de la carretera en el puente Tamuzo ha sido arado, con lo que se ha cortado el acceso al río, y propone que se adare la titularidad del mismo y que se proceda a su inmediata recuperación en caso de ser un camino público.

A continuación se abre un breve debate en el seno de la Corporación, durante el cual D<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno indica que votará en favor de ese acuerdo siempre que se de preferencia a los caminos que no se hayan arreglado antes y se encuentran en peor estado. D. Domingo López de Terua y Díez - Macríer propone que se incluya la reparación de las anetas de la Pista de la Solana, ya que no circula el agua, desbordándose y cubriendo la pista y las fincas colindantes.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la reparación en las máquinas de Diputación de los caminos que a continuación se relacionan por orden de prioridad, y hasta donde de tiempo:

1.<sup>o</sup> Camino de la Charca hasta el límite del término municipal.

2.<sup>o</sup> Camino que parte desde Tablacota hasta la



Huerta de Otín.

3.º Camino de la Hija del Valle, siempre que los vecinos estén de acuerdo en tirar las paredes.

4.º Camino que parte desde la carretera hasta los divanes del Parral.

5.º Carreteras de la Pista de la Solana.

6.º Camino que parte desde Castro Viejo hasta los Suertes del Canal.

7.º Calleja de Sireb.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia, cuando son las veintidós horas y diez minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1998

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D<sup>ca</sup> Adela Cardeñosa Serrano.

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Jézaro Juerga

D. Tomás Fábregas Múgara.

D.<sup>ca</sup> M<sup>ca</sup> del Pilar Ramírez Jézaro.

D. Domingo López de Arana y Díez - Madroño.

D.<sup>ca</sup> M<sup>ca</sup> Ivana Gómez Macu.

NO ASISTE:

D. Emilio Serrano Grano de Oro.

SR. SECRETARIO - INTERVENTOR:

D. Conrado Durán de Irujo.



En la Villa de Garbayuela, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D.<sup>ca</sup> Adela Cardeñosa Serrano, y asistido por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Durán de Irujo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia de quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para indicar que como se trata de una sesión extraordinaria y urgente, lo primero que procede es que el Pleno se pronuncie acerca de si existe o

no urgencia en la celebraci3n de la sesi3n.

Fue ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acord3 apreciar la urgencia de la sesi3n.

## 2.- APROBACI3N Y PROCEDE DEL ACTA DE LA SESI3N ANTERIOR

Habiendo sido reportado con aprobaci3n sujeci3n el borrador del acta de la sesi3n extraordinaria celebrada el d3a catorce de Julio de mil novecientos veinte y ocho, por la Sr. Alcaldesa-Presidenta se pregunt3 a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objecci3n o aclaraci3n a la misma.

Toma la palabra D.ª M3nca Juana G3mez Moreno para se3alar que en la sesi3n anterior pidi3 que las edificaciones que se construyeran en los solares que se sacan a licitaci3n fueran iguales para garantizar as3 la uniformidad en la edificaci3n.

A continuaci3n, y con la unanimidad de los votos a favor de los Sres. Concejales presentes se acord3 aprobar el acta de la sesi3n extraordinaria celebrada el d3a catorce de Julio de mil novecientos veinte y ocho.

## 3.- CONTRATACI3N DE CUATRO TRABAJADORES

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa-Presidenta para exponer que la Junta de Extremadura ha concedido una subvenci3n de cuatro millores de pesetas para contratar a cuatro trabajadores, segun solicit3 este Ayuntamiento. Continúa la Sr. Alcaldesa indicando que se trata en este momento de aprobar



Las bases que han de regir la selección de los cuatro trabajadores, añadiendo que la Junta exige que los candidatos reúnan determinados requisitos, como por ejemplo, tener una antigüedad acumulada en el paro de tres meses. Seguidamente se da lectura al proyecto de bases para la selección de los cuatro operarios de servicios múltiples, y las somete a la consideración de los Sres. Concejales presentes.

D. Domingo Lopez de Jena y Dor-Mediviezo preguntó sobre el coste que supone para la Corporación estos nuevos contratos y preguntó sobre el trabajo que desempeñan una vez seleccionados.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar las bases para la contratación de cuatro operarios de servicios múltiples, de acuerdo con el siguiente texto literal:

### 4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS 28/98 DEL PLAN ESPECIAL ESTE:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa-Presidenta para exponer que cumplido el plazo de exposición pública del Pliego para adjudicar la realización de la obra número 28/98 del Plan Especial Este denominada "Pavimentación de la Calle y Plaza Ponce de León, y Calle de la Puerta", sob se había presentado una plica.

Continúa la Sr. Alcaldesa dando lectura al acta de adjudicación provisional de la citada obra a favor de "Cano Ingeniería y Sistemas, S.A.L.", y somete a la consideración del Pleno la elevación



a definitiva de la citada adjudicación.

A continuación, y con la unanimidad de la votos favorables de los Sres. Concejales presentes se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a "Cano Ingeniería y Sistemas, S.A.S." la realización de la obra "Pavimentación de la Calle y Plaza Ponce de León y Calle La Piedad", por un precio de siete millones (7.000.000) de pesetas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

### 5.- CUENTA GENERAL 1977:

Tiene la palabra la Sr. Alcaldesa para exponer que tras ser informado jurisdiccionalmente la Cuenta General de mil novecientos noventa y siete por la Comisión Especial de Cuentas, y ser coprotesta al público durante el plazo legalmente previsto a efectos de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, procede que la Corporación apruebe, si lo es oportuno, la citada Cuenta General. A continuación se expone a los Sres. Concejales el contenido de la misma, tras lo cual, y en cuatro votos a favor y dos en contra, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Cuentas General del ejercicio mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los organismos interesados, a los efectos procedentes.



## 6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CERCAS DEHESA ROYAL 1998/99:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para exponer que se ha procedido a adjudicar provisionalmente el arrendamiento de las cercas de la Dehesa Royal, y proce da que el Pleno, si lo estima oportuno, eleve a definitiva dicha adjudicación provisional. A continuación, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:

### ACUERDO.

PRIMERO: Adjudicar definitivamente y de conformidad con el Pliego de condiciones redactado al efecto, las siguientes cercas de propiedad municipal:

ADJUDICATARIO	CERCA	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
EMILIO SEVILLANO PRIOR	DEL GANADO	700.000 PTAS.
VICTOR RISCO RODRÍGUEZ	DEL ESTANQUE	1.060.000 PTAS.
JUAN CENDRERO GALLEGO	DE LA CHARCA	1.375.000 PTAS.
JUAN CENDRERO GALLEGO	DE LAS VACAS	360.000 PTAS.
ESTEBAN CENDRERO GÓMEZ	DE LAS CABRAS	350.575 PTAS.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

## 7.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL KIOSCO MUNICIPAL:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para exponer que procede que sea elevada a definitiva la adjudicación provisional del arrendamiento del Kiosco municipal realizada a favor de D. Cipriano Merino Risco, único licitador que presentó pliegos por un precio de cincuenta y ocho mil (218.000) pesetas anuales.

Tras ello y con la unanimidad de los votos



35  
a favor de los Sres. Concejales presentes,  
se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

- PRIMERO: Adjuntar definitivamente a D. Cipriano Moris Riso el arrendamiento del kiosco municipal por un precio de cincuenta ducados mil (218.00) pesetas anuales, y de acuerdo con las cláusulas previstas en el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas al efecto.
- SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

#### 8. - ESCRITOS PRESENTADOS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para dar lectura a los siguientes escritos presentados en el Ayuntamiento:

A) D. Anacleto Díez-Medina (Sea expone que en la finca de su propiedad situada en el Paraje del Portuero se han producido algunos desperfectos por las maquinas de Depuración, y solicita que sean arreglados. Se abre un breve debate en el seno de la Corporación acerca de la conveniencia o no de reparar los citados daños, tras lo cual, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó dejar el asunto sobre la mesa hasta que se comprueben los daños reales que presenta la finca.

B) Segundamente la señora Alcaldesa da lectura a las licencias de obra solicitadas que no precisan proyecto de obras, que son las siguientes:

- b.1.) D. Angel Serrano Morán solicita licencia para poner un tocabo en el patio en la C/ Jarga, 55, con un presupuesto de obra mil (80.000) pesetas
- b.2.) D. Nicas Ruiz-Calvo Agayo solicita





licencia para reformar el interior de su vivienda en la C/ Jarga, 39, con un presupuesto de sesiscientas mil (600.000) pesetas.

b.3) D. José Muñoz Camacho Candoro solicita licencia para reformar el tejado en vivienda en la C/ Reyes Católicos, 8, con un presupuesto de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Habida cuenta que el Ayuntamiento Municipal informa favorablemente las citadas obras, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes se acordó conceder las licencias solicitadas.

c) Finalmente se da lectura a las licencias de obra solicitadas que según el Ayuntamiento Municipal precisan proyecto de ejecución, que son las siguientes:

c.1.) D. Antonio Agudo Ramos solicita licencia para "derribo y nueva construcción con dos alturas en la parte delantera de la vivienda" en la C/ El Parador, 43, con un presupuesto de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

c.2.) D. Cochino Camacho Ortega solicita licencia para "cogida de aguas en nueva planta y tejado de una vivienda" en la C/ Pizarro, con un presupuesto de cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

c.3.) D. Felipe Cuevas Chaves solicita licencia para "derribo y nueva construcción de una vivienda de dos plantas" en la C/ Jarga, 90, con un presupuesto de tres millones (3.000.000) de pesetas.

c.4.) D. José María Camacho Muñoz solicita licencia para "reforma de cocina a conceder y hacer cocina nueva" en la C/ Los Puertos, 10, con un coste de dos millones (2.000.000) de pesetas.

c.5.) D. Emiliano Candoro Dir. - Madroños



75  
solicitud licencia para "derribar y nueva construcción de tejado; alisar cámara; engrandecer el comedor; poner pisos en vivienda y portar; tumbar escalera a cámara", con un coste de dos milbues quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Tras ello y con cinco votos a favor y el voto en contra de D.<sup>a</sup> María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparajador Municipal, si bien deberán presentar el oportuno proyecto antes de iniciar las obras.

SEGUNDO: Abjurar el present acuerdo a los intercedos, a los efectos procedentes.

Finalmente se da cuenta de la instancia presentada por D.<sup>e</sup> Abracim Alcabendas Cañero, en la que solicita licencia de obras para "quitar tejado en vivienda y hacerlo nuevo", en la Plaza de España, habiendo informado el Aparajador Municipal que las citadas obras se ajustan a los vigentes Normas Urbanísticas, si bien es preceptiva la presentación de un proyecto. Se abre un breve debate en el que se pone de manifiesto la obligación de la solicitante de alinear la obra con la fachada de la casa propiedad de D.<sup>e</sup> Helooba Flores Juengo.

Tras ello, y con cinco votos a favor y el voto en contra de D.<sup>a</sup> María Juana Gómez Moreno se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar que la obra solicitada por D.<sup>e</sup> Abracim Alcabendas Cañero en la Plaza de España



o compare a las Novas Subsidiarias, caso así incluya en su informe el Aparejador Municipal, debiendo presentar el oportuno proyecto antes de iniciar la misma.

SEGUNDO: La obra mencionada, cuando esta se realice, deberá alinearse en la fachada de la casa de D.<sup>o</sup> Heliodor Flores Juergo.

TERCERO: Notificar el present acuerdo a la interesada a los efectos procedentes.

### 9.- INFORMES DE LA ALCALDIA:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa-Prudenta para hacer extensiva a los miembros de la Corporación la invitación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para la celebración del día de Extremadura el próximo día siete de Septiembre en Mérida, indicando que espera que haya una buena representación de las Asociaciones de mujeres, ya que se va a dar una medalla a dos de estas Asociaciones.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando sean las veintidós horas del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1978.

## ASISTENTES:

### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.º Adela Corderosa Serrano.

### SRES. CONCEJALES:

D.º M.º Del Pilar Ramirez Lizaro.

D.º Tomas Falco Oliva.

D.º Domingo Lopez de Lerma y Díez-Madrueño.

D.º Emilio Serrano Graño d.º O.

D.º M.º Juana Gomez Moreno.

### NO ASISTE:

D.º Jacinto Lizaro Juengo.

### SR. SECRETARIO:

D.º Carlos Durántez de Trezabal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.º Adela Corderosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, D.º Carlos Durántez de Trezabal,

al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

## 1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales



presentes si existe alguna objeción o aclaración a la misma, y no existiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

## 2. FIESTAS LOCALES 1.999:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para exponer que se ha recibido de la Consejería de Presidencia y Trabajo un oficio en el que se solicita que se fijen las Fiestas Locales para mil novecientos noventa y nueve, que no podrán ser más de dos, ni coincidir en Domingo o Jueves.



Tras ello, y con la unanimidad de los votos de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Fijar como Fiestas Locales de Garbayuela para el año mil novecientos noventa y nueve los días tres de Febrero y veintinueve de Junio.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, a los efectos procedentes.

## 3. INSTANCIAS PRESENTADAS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa. Preside para dar cuenta a los Sres. Concejales presentes de las instancias que se han presentado en este Ayuntamiento:

A) Licencias de obra solicitadas que no precisan proyecto de obras, según el informe del Aparejador Municipal:

a.s.) D. Juan Antonio Aguirre Dor-Platero

solicita licencia para enfoscar fachada y lastri-  
les laterales por el exterior y poner tres ventanas  
en la c/ Gabriel y Galán, 8, con un presupuesto  
de quinientas mil (500.00) pesetas.

a.2.) D.<sup>a</sup> Julia Cendro Ramirez solicita  
licencia para enfoscar fachada en la c/ San Juan,  
13, con un presupuesto de cien mil (100.00) pesetas.

Habida cuenta que el Ayuntamiento  
reforma favorablemente las citadas obras, y con la  
unanimidad de los votos favorables de los Sres.  
Concejales presentes se acordó conceder las licencias  
solicitadas.

B) A continuación se da lectura a las licencias  
de obra solicitadas que según el Ayuntamiento  
precisan proyecto de ejecución, que son las  
siguientes:

b.1.) D. Eloy Jazaro Gómez solicita licencia  
para "hacer acera y abrir dos ventanas" en la c/  
La Puebla, con un presupuesto de doscientas cincuenta  
mil (250.00) pesetas.

b.2.) D. Santos Cendro Juengo solicita licen-  
cia para "levantar fachada en solar por c/ Miguel  
Hernández y construcción cochera por c/ Pizarro" en  
la c/ Pizarro, con un presupuesto de un millón ochocen-  
tas mil (1.800.00) pesetas.

b.3.) D.<sup>a</sup> Juliana Blázquez Gómez solicita licen-  
cia para "Reforma en vivienda y construcción nueva del  
tejado" en la c/ El Galvardo, 16, con un presupuesto  
de un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.00) pesetas.

b.4.) D. Daniel Ramirez Gómez solicita licencia  
para "acondicionar vivienda en planta primer" en la  
c/ San Juan, 5 - 1.<sup>a</sup>, con un presupuesto de dos  
millones quinientas mil (2.500.00) pesetas.



b.5.) D. Jesús Natalio Calderín solicita licencia para "reforma" en la C/ Alcalde Anselmo Sánchez, 6, y presenta un proyecto que según el informe del Aparejador Municipal, D. Rufino Calderín Moreno, carece de validez por no estar visado y no tener pliego de condiciones.

b.6.) D. Emilio Villarejo Jazaro solicita licencia para "derrido y nueva construcción de una vivienda con dos plantas y techar cañero" en la C/ El Parador, 30, con un presupuesto de siete milnovecientos ochocientos cuarenta mil (7.840.000) pesetas.

b.7.) D. Eusebio Ortega Jazaro solicita licencia para "construcción nueva del tejado en vivienda por ruina" en la C/ Reyes Católicos, 38, con un presupuesto de cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

b.8.) D.<sup>a</sup> Adoración Piedras Jazaro solicita licencia para "derrido y nueva construcción del tejado en vivienda" en la C/ San Juan, 9, con un presupuesto de setecientas mil (700.000) pesetas.

Tras ello y con cinco votos a favor y el voto en contra de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO.

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el oportuno proyecto antes de iniciar las obras.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

c.) D. Ángel López Sánchez de Navas expone que es propietario de la finca conocida como "Dehesa de Cantoblanco", la cual utiliza como crancero de ganado vacuno, y solicita permiso para instalar dos



pasos canadienses en el camino conocido como "Cada", especificando que los mismos se ajustarán a la legislación vigente en cuanto a medidas y urbanización.

Se abre un debate entre los miembros de la Corporación acerca de la situación y los efectos que pudieran tener la instalación de tales pasos, entendiéndose que se trata de una mejora para ese camino. Asimismo se estimo que deberá contarse con la conformidad de los propietarios de las terrenos colindantes y que los citados pasos canadienses deberán ajustarse a la normativa vigente.

Por ello, y con cinco votos a favor y la abstención de D<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO.

PRIMERO: Autorizar a D. Angel Lopez Sanchez la obra de los pasos canadienses en el camino de la Cada, siempre que exista conformidad por parte de los propietarios de los terrenos colindantes y debiendo ajustarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

c) D. Luis Calderin Lázaro solicita se le conceda un enganche de agua potable de la acometida general para una faja rústica en el paraje conocido como "Dehesa de arriba".

D<sup>o</sup> María Juana Gómez Moreno anuncia que se abstendrá en este punto. Seguidamente la Corporación indica que en las ocasiones precedentes en que se ha solicitado un enganche de la acometida general en una situación similar, este no se ha concedido por estar situado por encima del depósito y





interes de sueldo rústico, y por tanto no pueden conceder este enganche por ser un criterio seguido en todos los demás casos.

## A. INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para exponer a los Srs. Concejales presentes los siguientes asuntos:

a) Ya se ha adquirido un nuevo ordenador, en el marco del Plan Local de Infraestructuras y Servicios. Ante la Sr. Alcaldesa que se han solicitado también ofertas para la adquisición del mobiliario del Salón de Plenos.

b) La obra de abastecimiento de agua que estaba también incluida en el Plan Local de Infraestructura y Servicios se suspendió temporalmente ya que había mucha hierba en esa zona y los vecinos querían aprovecharla. Continúa la Sr. Alcaldesa indicando que próximamente se finalizará dicha obra.

c) Los diabéticos de Gorbayuela tienen el problema que el INSALUD no les suministra las periguillas ni la insulina en Gorbayuela, por lo que tienen que desplazarse hasta Sivola. Ante la Sr. Alcaldesa que en otras localidades el INSALUD sí abastece a los diabéticos de periguillas e insulina, y solicita de la Corporación que se haga un escrito firmado por todos los Concejales en el que insten al INSALUD a llevar hasta Gorbayuela las periguillas y la insulina demandados por los diabéticos de la localidad.

d) El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura vendrá el próximo día seis de



12

de Octubre a inaugurar la Pasa de abastecimiento de agua potable de Fuentebrada de los Montes y Garbayuela. Continúa la Sr. Alcaldesa señalando que el Día de Entonadura le pide al Sr. Presidente de la Junta que acuda a Garbayuela a inaugurar la ampliación de la Casa de la Cultura, mandándole un escrito a continuación en el que le sugiere que pudiera ser el mismo día seis la fecha de inauguración de la ampliación de la Casa de la Cultura.

### 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para invitar a las Sres. Concejales presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen pertinentes.

D.<sup>a</sup> María Juana Gomez Moreno formula las siguientes:

- a) Pregunta por la instalación de bandos sucros en la carrera, e indica que el paso de agua se encuentra muy cerrado, indicando la Sr. Alcaldesa que ya se ha comprado la pintura para repintar el paso de agua. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Ramirez Jazaro solicita que se pueda abrir la puerta del Colegio para evitar que los niños pasen por la carretera.
- b) Pregunta que pasa con los alimentos de la Cruz que se encuentran en el Caserío Nuevo. D.<sup>a</sup> Abel Gorduiza Serrano responde que los que tenían una fecha de caducidad cercana (concretamente la leche y las verduras) las ha mandado al colegio, y propone que se mande allí también el resto, en lo que están de acuerdo las Sres. Concejales presentes.
- c) Señala que el Parque del Charcón está muy sucio, con muchos cristales rotos por el suelo. Ja



Sra. Alcaldesa responde que en San Pedro y después de los toros se procedió a su limpieza, pero dado que se organiza allí el "botellón" se trata de un problema común a casi todas las localidades al que habrá que dar alguna solución.

e) Pregunta que el día del mercadillo se limpie la zona en la que se instala.

d) Pregunta que pasa en Canal Sur, contestando la Sra. Alcaldesa que antes había una antena común con Sivela y tras el recambio del año pasado esta antena quedó inservible, instalando Sivela una nueva antena por su cuenta. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que se ha solicitado presupuesto para una nueva antena para Garbayuela, superando este el millón de pesetas, y que intentará hablar con Diputación para ver si pueden conceder alguna ayuda al efecto.

g) Pide que se ponga una línea de viajeros a Madrid, contestando la Sra. Alcaldesa que a principios del mandato habló con la Campillana, pero esta empresa exigía dinero a cambio. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que quizás es una oportuno conectar Garbayuela con las grandes núcleos comerciales, y así se lo planteó al Sr. Consejo de Obras Públicas, quien le indicó que se había confeccionado un plan al efecto, pero que aún no sabía en qué fechas se implantaría. Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que mientras tanto Husetur pasa por Garbayuela en días alternos.

h) Solicita que se construya una norquestia para los viajeros.

i) Pregunta por las ventas de los toros de este año, contestando la Sra. Alcaldesa que se ha gastado menos que en los años precedentes, y que pondrá las citadas ventas a disposición de la Corporación



tan pronto le sean entregadas.

Toma la palabra D. Emilio Serrano Graño de Oro para preguntar por si no está abierto el kiosco, respondiendo la Sr. Alcaldesa que lo preguntará al dueño.

Toma la palabra D. Domingo López de Jerna y Díez - Madroño para formular los siguientes ruegos y preguntas:

a) En la carretera del Puerto de los Cuervos hay muchos árboles y maleza en la cuneta que hacen peligroso que la gente pasee por allí, y solicita que sean limpiadas.

b) Se habló de limpiar el camino de la Sierra y todavía no se ha hecho, respondiendo la Sr. Alcaldesa que creía que ya había sido llevado a cabo.

D.º María Juana Gómez Rubio pregunta cuántas callejas se han arreglado, contestando D.º Abelá Cardeñosa Serrano que todas las que se acordó en Pleno y algunas más, salvo el camino de la Hoya del Valle, ya que no existe acuerdo entre los propietarios.

y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia a las veinte y dos horas del día de su apertura, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE 1998

## ASISTENTES

### SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> Adela Carderosa Serrano.

### SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Lázaro Luengo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Fabero Milara

D. Domingo López de Lerma y  
Díez - Madroñero.

D. Emilio Serrano Grano de Oro

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Juana Gómez Moreno.

### SR. SECRETARIO - INTERVENTOR:

D. CONRADO DURANTEZ DE JIZZIBAL

En la villa de Garbayuela, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al amparo relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D<sup>a</sup>. Adela Carderosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Durantez de Jizizabal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del

quórum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

## 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido repartida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objeción o aclaración a la misma.

A continuación D. Emilio Serrano Grano de Oro y D<sup>a</sup> María Juana Gómez Moreno preguntan acerca de la ejecución de diversos acuerdos adoptados en la sesión anterior, siendo respondidos por la Sra. Alcaldesa - Presidenta.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de



de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

2. ORDENANZAS MUNICIPALES:

Tomó la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer que tras la entrada en vigor de la ley 25/98, de 13 de Julio, se han modificado diversos artículos de la Ley de Haciendas Locales, lo cual supone que algunos precios públicos deben convertirse en tasas. Seguidamente se explican a los Sros. Concejales que la Excmo. Diputación de Badajoz ha elaborado ordenanzas tipo de cada una de las figuras impositivas, a las que cada Ayuntamiento añade un anexo en el que aparece recogida la tarifa correspondiente.

A continuación se da cuenta de las Ordenanzas fiscales a modificar, y con seis votos a favor y la abstención de D.ª María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 gl 19 y 20 apartados 1 y 4.t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de



distribución de agua, incluido los derechos de ensanche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.º SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los letrados, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, leatitacionista, arrendatario o incluso de preario.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en las sucesivas y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6.º - DEVENGO. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del servicio, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo de facturación, salvo que el devengo de la Tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha.



en cuyo caso será a partir la misma cuando se produzca el deceso.

Artículo 7º.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como basura, alumbrado, etc...

Artículo 8º.- INFRACCIONES y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y se Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

TARIFA :

- Cuota fija ..... 450 ptas./ trimestre
- De 1 a 40 metros cúbicos ..... 35 ptas/m<sup>3</sup>
- De 41 a 60 metros cúbicos ..... 80 ptas/m<sup>3</sup>
- De 61 en adelante ..... 200 ptas/m<sup>3</sup>

DERECHOS DE ENGANCHE : ..... 3500 ptas/

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL



Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades



concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.º) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2º.

HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los cuartos: reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otra que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

### Artículo 3º.

SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

### Artículo 4º.

#### RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo la personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 58.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades de general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.- DEVENIDO. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiendo, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

Artículo 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. La solicitud de permiso para construcción de muros, leos y puentes irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77. y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de noviembre de 1998.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

TARIFA:

Por nicho construido a perpetuidad ..... 22000 ptas



- Por reapertura de nicho . . . . . 11.000 ptas.
- Por licencia de enterramiento . . . . . 1.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA  
O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A  
INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.- FUNDAMENTO y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 135.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expida o de que entienda las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se registra por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.



Artículo 2º.

HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3º.-

SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan, provoquen o en cuyo interés redonde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.-

RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General

Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º.- TARIFA. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La Tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación.

2. Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia,



a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el oportuno recibo de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregará ni remitirá sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1.998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



ANEXO

Tarifas de la Ordenanza actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendo la Administración o las Autoridades Municipales:

Certificado . . . . . 100 ptas.

Fotocopias . . . . . 20 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la

78

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.5) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE -

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de residuos no calificados de domiciliario y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b). Recogida de escombros y cenizas de calefacciones con trabas.
- c) Recogida de escombros de obras.

### Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS -

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.



que ocupen o utilicen las viviendas y locales destinados en los locales, plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de preterito.

2.- Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º - RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39. de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40. de la Ley General Tributaria.



#### Artículo 5.º - CUOTA TRIBUTARIA -

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 6.º - DEVENIDO -

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo, salvo que al devengo de la Tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo

caso la primera cuota se devengará el primer día del período de facturación correspondiente.

### Artículo 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO -

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en una matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará periódicamente, y al efecto de simplificar el cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, etc.

### Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL -

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el cinco de Noviembre de 1.998. Comenzará a regir el día





1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ANEXO

#### TARIFA:

Por cada domicilio particular habitado	_____	3000 ptes anuales
Por cada domicilio vacío	_____	2500 ptes anuales
Por locales industriales	_____	5.000 ptes anuales

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

#### Artículo 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2 y 4 i) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local, establece la Tasa por otorgamiento de licencias de Apertura de Establecimientos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º: HECHO IMPONIBLE - Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendiente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Entidad Local de la correspondiente licencia de apertura.

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.



c) la ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y, que afecte a las condiciones señaladas en el número 1. de este artículo, exigiendo nueva verificación de las medidas.

d) Los traspasos y cambio de titular de los establecimientos sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las viviendas o tengan relación con ellas en forma que las proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, oficinas, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores



de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE - Constituye la Base Imponible de la Tasa la cuota que se satisfaga anualmente por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen en el local sujeto a la apertura.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen que figuraran en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES - No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- DEVENSO - Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal condecente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o declarar se cierre, si no fueran autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN - Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de estableci-



comercio comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 10º.- Gestión. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local.

Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición FINAL. - El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día de noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO - Tarifa de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos:

- Pagado por licencia fiscal hasta 5.000 pes. — 80% de apertura.
- Pagado por licencia fiscal de 5.001 pes a 10.000 pes — 150% de apertura.
- Pagado por licencia fiscal de 10.001 pes a 20.000 pes — 100% de apertura.



- Pagado por licencia fiscal de 20.001 a 40.000€/año — 80% de apertura.
- Pagado por licencia fiscal de 40.001 en adelante — 75% de apertura.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Artículo 1º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2 y 4.h) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.



Artículo 2º - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que han de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía preventiva en la legislación del suelo y ordenación urbana.

Artículo 3º - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el otorgamiento de la citada licencia o resulten beneficiadas por

la misma.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente:

- a) Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- b) Los constructores y contratistas de las obras.

#### Artículo 4º RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º BASE IMPONIBLE

1. Constituye la Base Imponible de la TASA:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) En la Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 1ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la obra nueva, local o instalación.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la



maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

### Artículo 6.º - COTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen que figuren en el correspondiente anexo.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

### Artículo 7.º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

### Artículo 8.º - DEVENSO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal condecente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.



Artículo 9º.- DECLARACIÓN.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º.- GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescritibles para la liquidación precedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local. La Entidad Local en el supuesto que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se solucione





la anomalía.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la Entidad Local mediante la correspondiente ocupación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

#### Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue Focade y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el cinco de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

#### ANEXO.

- Tipo de gravamen \_\_\_\_\_ 1'5% a aplicar sobre la base imponible

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

#### Artículo 1º.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 e) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de



Las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA", que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tienen la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º- CUANTÍA - La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5º- GESTIÓN

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en esta Entidad Local solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo impreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL - La presente Ordenanza entrará



en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve por manuscrito en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO:

Por cada fondo o propión \_\_\_\_\_ 100 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.4) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.
2. Tendrán la condición de constitutos del contribu-

yentes, los propietarios de las fincas y locales a que se da acceso dichas entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las costas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Artículo 4º.- RESPONSABLE

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6º.- TARIFA. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades intereasadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente



licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de esta Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los supuestos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá promovida mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6.- Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.



### Artículo 8º: OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratando de concesiones de nuevos aprovechamientos, por Impreso directo en la Tesorería Municipal. Este Impreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1a) de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación en el primer semestre de cada año.

### Artículo 9º - INTERDICCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a los mismos correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ANEXO

#### TARIFA:

- Modificación en rasante del acerado con o sin vado permanente: \_\_\_\_\_ 2.500 ptas.
- Por entrada de camiones sin modificación en la rasante de la acera: 1.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABURECOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA



ARTÍCULO 1.º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el art. 20 apartados 1 y 3.I) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 2.º - HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3.º - SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4.º - RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º - DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicia la ocupación si se



procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 6º.- TARIFA. La presente ordenanza se reglará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 26.1.a) y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Talla y de las sanciones y recargos que procedan.





6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá promovida mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente hoja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

#### ARTICULO 8.º - OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicia la actividad. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada año.

2.- El pago de la Tasa se realizará por impuesto directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este impuesto tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.º.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente. Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y promovidos, en el primer semestre del año natural, conforme al Reglamento General de Recaudación.



#### ARTICULO 9.º - INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de supresión de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el cinco de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999, y seguirá en vigor

hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

#### ANEXO

#### TARIFA:

Por cada metro cuadrado ocupado con mesas y sillas.  
200 pts. anuales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTUALES, ASMIILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

#### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142. de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.g) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, asmiillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

#### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, asmiillas, andamios y otras instalaciones análogas.

#### ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor



que otorgada la licencia.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

ARTICULO 6º.- TARIFFAS. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cantidad igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los daños.
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán imdeducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafos
- 3.- Las personas interesadas en la concesión de aprove-



chamieutas regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

#### ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante auto-liquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

#### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado, en Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998.

Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

#### ANEXO

#### TARIFA:

. Por cada día de ocupación \_\_\_\_\_ 10 ptas/m<sup>2</sup>

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITIOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLESERAS Y AMBULANCIAS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 q) 1º y 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.n) de



la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regula por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atenderán a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con motivo de las actividades alocadas en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTICULO 4º RESPONSABLES.  
1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entes en quiebra, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública con algunos de los aprovechamientos señalados en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTICULO 6º TARIFFAS. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTICULO 7º NORMAS DE GESTIÓN  
1. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos



tos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o efectivamente realizado y serán irrevocables.

3.- Cuando se utilice procedimiento de licitación pública, conforme el art. 24.1 de la Ley 39/88, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recae la concesión, autorización o adjudicación.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, dando lugar su incumplimiento a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

#### ARTICULO 8º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre



de 1998. Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999 y seprta' en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ANEXO

TARIFA: Por cada día de ocupación del verradillo municipal:  
— 200ptas. por puesto.

. Por cada día de ocupación con puestos en las fiatas:  
300ptas/m<sup>2</sup>. Si hubiere más de un interesado en el mismo puesto, se adjudicará mediante sorteo, siendo el puesto, se adjudicará mediante sorteo, siendo el precio mínimo por metro cuadrado el señalado anteriormente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LA CONDUCCIONES DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VIAS PUBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS.

#### ARTICULO 1º.-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y al 19 y el artículo 20 apartados 1, 3.K) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local, establece la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, que se regirá por la



presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

#### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de la vía pública con tendidos, tuberías y galerías para la conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas cables, palancillas, cajas de alumbrado, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros aparatos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o sobre los mismos.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

#### ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 58.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- DEVENGO Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

#### ARTICULO 6º.- TANTAS

La presente ordenanza se reglará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.





ARTÍCULO 7º - NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados a los respectivos epígrafes.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogado hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.
4. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los clavados.

ARTÍCULO 8º - OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:
  - a) Tratándose de licencias de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de licencias de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos

naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de licencias de nuevas aprovechamientos, por Impreso directo en la Tesorería Municipal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este Impreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de licencias de aprovechamiento ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación, en el primer semestre del año natural.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999, separa en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO: Todas los rieles, postes, cables y palanillas y similares que están colocados dentro del término municipal, la empresa de quien dependen, abonará al año el 1,5% de sus Ingresos Brutos en esta localidad.

SEGUNDO: Declarar en vigor las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre



Vehículos de Tracción mecánica.

3.- Ordenanza general reguladora de Contribuciones Especiales.

4.- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO.- Derogar expresamente cuantas ordenanzas no estuvieran incluidas en los apartados anteriores.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

QUINTO.- En el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta con ampliamente como en Derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.



### 3.- APROBACIÓN OBRA Nº 155/1999, DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para exponer a los Sres. Concejales presentes que se ha recibido un oficio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el que solicita que el Ayuntamiento acuerde, si procede, la aprobación de la financiación de la obra del Programa Operativo Local 155/1999, así como la forma de gestión de la obra.

Seguidamente se debate acerca de cuál es la forma de gestión más beneficiosa, tras lo cual, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO : Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

- Nº de obra : 155/1999 del Programa Operativo Local
- Denominación de la obra : Saneamiento.
- Presupuesto y financiación :

	1.998	1.999	TOTAL
Aportación Estatal	0	450.000	450.000
Aportación FEDER (A. Central)	0	1.350.000	1.350.000
Aportación FEDER (A. Local)	0	6.150.000	6.150.000
Aportación Municipal	0	2.050.000	2.050.000
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

SEGUNDO : En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le corresponde, cuando le sea requerido por Diputación, en función de las certificaciones de obra emitidas.

Para el caso de que lo anterior no se llevara a cabo en la forma indicada, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Jefe de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación (en concepto de participaciones, recargos, impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 2.1.C de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre) retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender el abono de las certificaciones de obras que se extienda en la cuantía máxima permitida y a la simple presentación de un duplicado de las referidas certificaciones o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal fijada para para la obra.



Asimismo, y también para el caso de que la aportación de las cantidades municipales no se llevara a cabo en la forma indicada en el punto 2º precedente, el Ayuntamiento autoriza expresamente a Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para que detraigan de las cantidades que recauden de los tributos concertados, en su caso, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionadas, en forma fraccionadas, con un máximo de seis meses a partir del acta de inicio de la obra a elección de la Diputación o del Organismo Autónomo citado.

#### 4. ESCRITOS PRESENTADOS:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar lectura a los siguientes escritos presentados:

A) D. Francisco Ortega Ramírez solicita licencia de obras para poner pisos y renovar tejado en vivienda en la C/ Severo Ochoa, 8, con un presupuesto de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

B) D. Angel Ramírez Gómez solicita licencia de obras para hacer una cocina matancera y un aseo en la C/ Severo Ochoa, 18, con un presupuesto de trescientas quince mil (315.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

Tras ello, y con seis votos a favor y el voto en contra de D. María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el oportuno proyecto antes de empezar



las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Interesados, a los efectos procedentes.

### 5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARCELAS MUNICIPALES:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para comunicar que se han adjudicado provisionalmente dos parcelas de titularidad municipal, de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y procede someter al Pleno su adjudicación definitiva.

Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que este punto no estaba incluido en el orden del día, y por lo tanto para poder tratarlo debe apreciarse por el Pleno la urgencia del mismo. Con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales se acordó apreciar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales se adoptó el siguiente.

#### ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a D. Francisco Luengo Gómez la parcela número uno, por un precio de un millón (1.000.000) de pesetas, contando con los siguientes linderos: al norte con la C/Los Jardines; al sur con la prolongación de la C/Calvario; al este con una calle de nueva creación; y al oeste con la parcela número dos.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente a D. Antonio Gómez Fabero la parcela número dos, por un precio de ochocientas mil (800.000) pesetas, contando con los siguientes linderos: al norte con la C/Los Jardines; al sur con la prolongación de la C/Calvario; al este con la parcela número uno; y al oeste con la parcela número tres.



6- INFORMES DE LA ALCALDIA :

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para informar a los Sres. Concejales que se le ha confirmado oficialmente que próximamente visitará esta localidad el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, si bien aún no se ha fijado fecha en concreto. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que en la citada visita se inaugurará la ampliación de la Casa de la Cultura.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veinte horas del día de su comienzo de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA  
DIEZ DE DICIEMBRE DE 1998.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D<sup>a</sup>. ADELA CARMENOSA SERRANO.

SRES. CONCEJALES:

D. JACINTO LÁZARO LUENGO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL PILAR RAMÍREZ. LÁZARO.

D. TOMÁS FABERO MILARA

D. DOMINGO LÓPEZ DE LERMA Y  
DIEZ-MADRONERO.

D. EMILIO SERRANO GRANO DE ORO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JUANA GÓMEZ MORENO

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. CONRADO DURÁNTEZ DE IREZÁBAL.

En la villa de Garbayuela, siendo las diecinueve horas del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al cargo relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D<sup>a</sup>. Adela Carmenesa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Duránitez de Irezábal, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del quórum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido repartida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objeción o aclaración a la misma.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.





## 2. SUBVENCIÓN AEPSA :

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se comunica a los Sres. Concejales presentes que se ha recibido en oficio procedente del Instituto Nacional de Empleo en el que se comunica que se ha llevado a cabo una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por un importe de dos millones seiscientos setenta y siete mil (2.677.000) pesetas. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que; como en ocasiones precedentes, esta subvención debe ir destinada a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas. La Sra. Alcaldesa señala que tiene conocimiento de la agrupación que se ha creado para gestionar la venta de las aceitunas, lo cual le parece acertado, y propone por ello llevar a cabo el adecuamiento de terrenos y cimentación para instalación de una báscula municipal que pueda servir para pesar las aceitunas y cualquier otro producto que precisen los vecinos.

D. Domingo López de Lerma y Díez-Madroneiro señala que el lugar ha de tener un buen acceso para los camioneros y D<sup>ña</sup>. María Juana Gómez Moreno indica que está de acuerdo con la instalación de una báscula municipal pero no está de acuerdo en emplear el dinero en el cerramiento. D<sup>ña</sup>. Adela Cardenosa Serrano señala que trata de generar mano de obra, entendiendo adecuado proceder al cerramiento del terreno.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por unanimidad habilitar a la Sra. Alcaldesa para la contratación de la báscula municipal.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente.

### ACUERDO

PRIMERO : Llevar a cabo la obra denominada "Adecuamiento de terrenos y cimentación para instalación de una



"básela municipal" en el marco de la subvención concedida para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los organismos interesados, a los efectos precedentes.

### 3.- ESCRITOS PRESENTADOS:

La Sra. Alcaldesa - Presidencita da cuenta a los Sres. Concejales presentes de las instancias recibidas en este Ayuntamiento, que son las siguientes:

A) D. Pablo Ramos Quillo solicita licencia de obras para renovar parte del tejado en vivienda, por ruina en la C/Calvario, 8, debiendo presentar proyecto de obras, según informe del Aparador Municipal, quien valora las obras en un millón quinientas treinta y una mil doscientas cincuenta (1.531.250) pesetas.

Con seis votos a favor y el voto en contra de D<sup>a</sup>. María Juan González Moreno, los Sres. Concejales presentes adoptaron en siguiente.

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar que la obra anteriormente mencionada se ajusta a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparador Municipal, si bien el interesado deberá presentar el oportuno proyecto antes de iniciar la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos precedentes.

B) D<sup>a</sup>. María Asunción Rebolledo Vicente solicita licencia de obras para llevar a cabo la recogida de aguas a una vivienda con dos plantas con terminación de planta baja en la C/ Los Jardines, s/n, habiendo presentado el oportuno proyecto de obras. En su informe el Aparador Municipal exige la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, estimándose en



doce millares quinientas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve (12.505.659) pesetas el coste de la edificación.

Con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente.

#### ACUERDO

PRIMERO: Conceder licencia de obras a D<sup>na</sup> María Asunción Rebolledo Vicente para la edificación de una vivienda en la calle Los Jardines, s/n, de acuerdo con el proyecto presentado.

SEGUNDO: Condicionar la validez de la presente licencia a la ejecución simultánea de la urbanización.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos procedentes.

C) D. Manuel Mayoral Jaroso solicita licencia para vallar un solar en la C/ Larga 108; para vallar un solar en la C/ Larga 73; y para enfoscar fachada y poner puerta en cochera en la C/ El Parador, 13. Los Sres. Concejales, tras deliberar al respecto, y con la unanimidad de los votos favorables, adoptaron el siguiente.

#### ACUERDO.

PRIMERO: Perquirir a D. Manuel Mayoral Jaroso el vallado del solar en la C/ Larga, 73,

SEGUNDO: Conceder licencia para enfoscar fachada y poner puerta en cochera en la C/ El Parador, 13.

TERCERO: Xenerar el permiso para vallar el terreno sito en la C/ Larga, 108, en tanto no se obtenga por el titular la oportuna licencia de segregación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

#### 4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA :

Toma la palabra D<sup>na</sup> Adela Cardenosa Serrano para informar a la Corporación acerca de los siguientes asuntos:



A) Algunos gancheros rompieron las bombillas de las escuelas y cambiaron las señales de tráfico, por lo que anuncia que se tomarán las medidas pertinentes, denunciando los hechos ante la Autoridad competente.

B) Se va a modificar la obra en curso de colatores, ya que el topógrafo veía difícil seguir el trazado inicialmente propuesto al tener que ahondarse diez o doce metros, por lo cual se procederá a prolongar los colatores hasta la unión.

C) Se van a poner nuevos puntos de luz en distintos lugares del pueblo, citando la C/ de las Cruces, la prolongación de la C/ Larga, la C/ Jardines y la C/ Conantes.

D) Recientemente un incendio devastó una vivienda en El Risco, propiedad de una familia que cuenta con escasos medios, por lo que se le ha hecho una transferencia a su favor de veinticinco mil (25000) pesetas y se les ha enviado alimentos de la Cruz Roja.

E) Se ha recibido un oficio de Diputación en el que se ofrecen a realizar diversos estudios y asesoramiento a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, entre las que cabe destacar la redacción de planes urbanísticos.

F) Se ha publicado el edicto para la provisión de dos plazas de licenciadas, abriéndose a continuación un debate entre los Sres. Concejales sobre el citado servicio.

##### 5. SUBVENCIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que este punto trata sobre la subvención de setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas que ha recibido este Ayuntamiento para la realización de actividades de Ocio y Tiempo Libre, pero al no estar incluido este punto en el orden del día, se precisa la previa declaración de urgencia para su estudio y debate.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables



de los Sres. Concejales presentes, se acordó apreciar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa señala que se pretende contratar a un monitor que lleve a cabo la programación y desarrollo de las citadas actividades, debatiéndose a continuación las bases de la convocatoria.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar las Bases para la provisión de una plaza de monitor de actividades de ocio y tiempo libre, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

ACTIVIDADES: Talleres de ecología, de teatro y de fomento de actividades físico-deportivas.

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: Bachillerato o equivalente.

BARCELONACIÓN:

Por cursos de formación ————— 3 puntos.

Por programa-proyecto de actividades — 2 puntos.

Por estar empadronado en la localidad — 5 puntos.

REQUISITOS:

- Tener de derecho a treinta años.

- Estar en situación de desempleo el último día de plazo para la presentación de instancias.

SOLICITUDES:

Podrán presentarse en este Ayuntamiento desde la publicación del anuncio de la convocatoria hasta las once horas del día veintuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DOCUMENTACIÓN:

Lo solicitado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.



- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado de empadronamiento.
- Programa - proyecto de actividades.
- Declaración jurada de no estar trabajando en la "Administración Pública".

## 6.- ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL:

La Sra. Alcaldesa - Presidenta señala a los Sres. Concejales presentes que sería procedente la aprobación conjunta del Escudo Municipal junto con la Bandera, para lo que se ha preparado la oportuna memoria al respecto. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que dado que este punto no estaba incluido en el orden del día, procede que los Sres. Concejales se pronuncien acerca de su urgencia para su inclusión en el orden del día.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó la inclusión de este punto en el orden del día, para su estudio y debate.

Separadamente los Sres. Concejales estudian la Memoria redactada al efecto, y con la unanimidad de los votos favorables del número legal de miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adopción de la Bandera de esta Villa conforme al diseño que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"bandera rectangular de proporciones 2:3.

Quinta vertical doble, al asta rojo y al latiente verde. Con el escudo municipal brochanté al centro y en sus esmaltes".

SEGUNDO: Aprobar la adopción del Escudo de esta Villa conforme al diseño que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"Escudo medio partido



Primero: De giles, palos de oro con madroños en sable y oro.

Segundo: De sinople, cuepa en plata

Tercero: De plata, una banda de sable y puesta en orla brochant sobre el todo, una cadena de ocho eslabones.

Al timbre: Corona Real de España cerrada".

TERCERO: Recurrir el presente acuerdo a la Concepción de Presidencia y Trabajo, instando su superior aprobación previo dictamen del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Alcaldesa- Presidenta invita a los Sres. Concejales presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Toma la palabra Sr. Domingo López de Lerma y Díez- Madroñero para formular los siguientes:

a) Su Grupo no está de acuerdo con la ubicación del gimnasio que se va a construir junto a los vestuarios del campo de fútbol, ya que entienden que es un sitio muy alejado y carece de luz y aire, por lo que proponen que se construya en uno de los solares que se han quedado sin vender junto a las escuelas para que pueda ser utilizado también por los niños. La Sra. Alcaldesa- Presidenta responde que el Ayuntamiento dotará eso terreno con los servicios urbanísticos necesarios, y señala que su Grupo estima que se ha escogido el lugar más adecuado para construir el gimnasio. Continúa la Sra. Alcaldesa- Presidenta señalando que el Pleno acordó situarlo en ese punto, y ya se ha redactado el oportuno proyecto.

b) Pregunta por la situación en la que se encuentran la vivienda de abaje de los maestros, contestando la Sra. Alcaldesa- Presidenta que se ha subastado dos veces



quedando desierta la subasta en ambas ocasiones.

c) Pregunta por la ampliación de la Casa de la Cultura, respondiendo la Sra. Alcaldesa que ya está terminado, faltando sólo la pintura. Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que se aprovechará esta circunstancia para repintar la fachada y algunas dependencias de la Casa de la Cultura. D<sup>a</sup>. María Juana Gómez Moreno solicita conocer el coste del nuevo edificio.

d) Pregunta por el material sanitario que hay que recoger en Sivela. La Sra. Alcaldesa responde que asistió a una sesión del Consejo de Salud en la que expuso este grave problema, habiendo obtenido el consentimiento del sindicato para solucionarlo, por lo que esperaba un tiempo razonable, y en caso de no hallar solución, se adoptarían otras medidas. Asimismo, señala que en la misma reunión se quejó del deficiente servicio de ambulancias que asiste a Garbayuela ya que los usuarios de las ambulancias de esta localidad recorren muchas localidades al tener que recoger y llevar otros enfermos.

A continuación toma la palabra D<sup>a</sup>. María Juana Gómez Moreno para formular las siguientes preguntas y peticiones:

A) Pregunta por la plaza de operario de servicios múltiples, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se tratará en la próxima sesión.

B) Se queja del incumplimiento del recorrido del coche de línea a Talarrubas, y propone un itinerario que estima beneficioso para los vecinos de Garbayuela. D<sup>a</sup>. Adela Cardenosa Serrano señala que recientemente ha mantenido contactos con la Junta de Extremadura y con la Sepulvedana, cooperándose esta última a elaborar un estudio al respecto.





Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE 1.999.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D<sup>a</sup>. Adela Cardenosa Serrano

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Lázaro Lueyo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Fabero Milara

D. Domingo López de Lerma y Díez-Madrueño.

D. Emilio Serrano Grano de Oro.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Juana Gómez Moreno.

SR. SECRETARIO - INTERVENTOR:

D. Conrado Duránte de Iruzábal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta D<sup>a</sup> Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Duránte de Iruzábal, D. Conrado Duránte de Iruzábal, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del quórum requerido al efecto, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Habiendo sido remitidos con antelación suficiente los borradores de las actas de las tres sesiones anteriores, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción o aclaración a las mismas.

Toma la palabra D. Domingo López de Lerma y Díez-Madrueño para recordar que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día tres de marzo dijo que con relación a las obras que se quieran llevar a cabo en el municipio debiera existir,



aparte del proyecto de ejecución de obras, el estudio de seguridad e higiene, el cual es obligatorio.

Tras ello, y por unanimidad, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días tres y once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

## 2. BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA LIMPIADORA :

Toma la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que en breve expirará el contrato de la limpiadora de las dependencias municipales, y debiera seleccionarse a otra persona que desempeñe este cometido durante un año.

Tras ello, y por unanimidad, se acordó proveer la plaza de acuerdo con las mismas bases aprobadas en anteriores sesiones.

## 3. ARREGLO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se comunica al Pleno que se ha procedido a arreglar la práctica totalidad de las calles de la localidad, citando a continuación la relación de las mismas, que es la siguiente: la de la Cuesta de la Molinera; la de la Morra; la de los Oliveros de las Magadillas; la de las Cercas de la Fuente; la de la Calleja de los Maqueros; las dos de la Fuente Blanca; la de la Papa; la de la Hoya; la de las Viñuelas; la de Fuentevieja; la del Papayo; la que va desde el Coronazo hasta la Hoya del Milano; la de la Morteana; la que va desde la Cola hasta los Maqueros; y la que va hasta el Puerto Zamorano.

Seguidamente se abre un debate entre los miembros de la Corporación relativo al arreglo de la Calleja del Coronazo.



#### 4. INSTANCIAS:

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se da cuenta al Pleno de las instancias que se han presentado, que son las siguientes:

A) D. Luis Ageyo Rivas solicita licencia de obras para "colocar una puerta de hierro en la Ctra "El Hospital", con un presupuesto de cuarenta mil (40.000) pesetas. Con la unanimidad de los votos de los Sres. Concejales presentes, se acordó conceder a D. Luis Ageyo Rivas la licencia de obras solicitada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a continuación de las solicitudes de licencia de obra que, según el informe del Aparejador Municipal, precisan la presentación del oportuno proyecto de obra, y que son las siguientes:

B) D. Florencio Calderón Cardoza solicita licencia de obras para "tabicar y reformar planta baja" en la C/El Parador, 8, con un presupuesto de dos millones seiscientos veinticinco mil (2.625.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

C) D. Emilio Ramírez Milara solicita licencia de obras para "hacer cochera y vallar un solar" en la C/Primer de Mayo, s/n, con un presupuesto de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

D) D<sup>ña</sup>. Teodora Blázquez Gómez, solicita licencia de obras para "vado en solar de su cochera." en la C/ Hernán Cortes, 4, con un presupuesto de cincuenta mil (50.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.



Tras ello, y con seis votos a favor y el voto en contra de D<sup>ña</sup>. María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el Informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras y el estudio de seguridad e higiene antes de empezar las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

#### 5. INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para informar a los Sres. Concejales de los siguientes asuntos:

A) Se va a solicitar una subvención para continuar con el Programa de Educación de Adultos.

B) Se ha solicitado a la Junta de Extremadura unos escenarios móviles para las Fiestas del mes de Agosto.

C) Se han limpiado el campo de fútbol y los bañiquillos.

D) Se ha hecho una rampa en la Iglesia que permite sacar mejor al Cristo, y se han hecho también rampas de acceso al Consultorio Médico para disminuir las barreras arquitectónicas, y próximamente se construirán en el Colegio Público.

E) Se han repuesto los árboles en Tablacorta, en la C/Larga y en la C/ Calvario.

F) Se ha limpiado el convento y el tejado del mismo.

G) Se ha limpiado la charca.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se invita a los



Sres. Concejales presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Toma la palabra Sr.ª María Juana Gómez Moreno para formular los siguientes:

A) Propone que se instale una barandilla al lado del puente de Tablacorta, respondiendo la Sra. Alcaldesa que no es posible porque si hubiera una crecida fuerte de agua se atascaban los pilos en la barandilla.

D. Domingo López de Lerna y Díez-Madroneiro propone que se instale algún pinyote más.

B) Pregunta por los tubos que están situados entre la acera y los árboles de C/ Larga, contestando la Sra. Alcaldesa que aún no se ha finalizado la activación en ese punto.

C) Pregunta que va a pasar con la plaza de operación de censos múltiples, señalando que cree incorrecta la activación municipal, y añadiendo que se está esperando a la gente. La Sra. Alcaldesa replica que se va a incluir dentro del marco de la subvención del Fondo Solidario, por lo que la contratación del operario será más barata para el Ayuntamiento, y finaliza su intervención indicando que lejos de esperar a nadie, se están gestionando eficazmente los recursos del Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Domingo López de Lerna y Díez-Madroneiro para formular los siguientes ruegos y preguntas:

A) Ha observado que se están soldando las vigas del Polideportivo e indica que, dado que es muy difícil soldar bien a esa altura, debiera hacerse un seguimiento al efecto. La Sra. Alcaldesa responde que el técnico acude todas las semanas para comprobar que la obra progresa adecuadamente, e invita al Sr. López de Lerna a acudir con él a la obra.



B) Indica que en el Polideportivo no se han alafado los bloques en la estructura, cuando debieran entrar en la misma, contestando la Sra. Alcaldesa que no se empezará a poner bloques hasta el día siguiente, y reiterando la invitación a que cambie impresiones con el técnico de la obra.

C) Pregunta qué solución tiene la C/El Prado. La Sra. Alcaldesa responde que si no se ha hecho nada es porque el Ayuntamiento no podía aceptar las condiciones propuestas por los vecinos, que eran: colocar tubos más grandes; colocar más tuberiales; y rebajar las calles. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que si se hubiera accedido a estas pretensiones se formaría un estrechamiento en las tuberías al desaguar en tubos de diámetro inferior, y además el agua se saldría por los pozos. Finaliza la Sra. Alcaldesa su intervención señalando que si se parchea ahora esa calle se trataría de un acto electoralista, por lo que ella prefiere que se incluya esta obra en los próximos Planes Provinciales de forma que se de una solución definitiva y no se quede en un mero parcheo.

D) Se ha enterado que la Junta o Diputación ha encargado a Ferrovial construir una planta en la Puebla de Alcocer y propone hacer gestiones al respecto para ver si se puede obtener algún beneficio en las obras, contestando la Sra. Alcaldesa que apoya la propuesta y que se compromete a hacer las averiguaciones oportunas.

A continuación toma la palabra D. Emilio Serrano Grano de Oro para preguntar que quién ha dado permiso a D. Vicente Ramiro Muñoz a hacer una explanada enfrente de su almacén ya que, aunque a él personalmente la beneficia ya que entra mejor que antes, cree que no se puede hacer nada allí.



dado que se trata de una Cautada Real. La Sra. Alcaldesa responde que no se ha dado permiso alguno a D. Vicente Romero Muñoz para actuar en ese sitio.

Toma invariablemente la palabra D. Domingo Lopez de Lerma y Díez-Madreñero para formular los siguientes ruegos y preguntas:

A) Pregunta qué criterios se siguen para la compra de materiales de obra, contestando la Sra. Alcaldesa que se piden ofertas, y se adquiere el material a quien las condiciones económicas más ventajosas para el Ayuntamiento.

B) Propone que se compre un vehículo municipal. Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veintidós horas y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE  
1.999.

ASISTENTES :SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA :D<sup>ña</sup> Adela Cardenosa SerranoSRES CONCEJALES :

D. Jacinto Lázaro Luengo.

D<sup>ña</sup> M<sup>ña</sup> Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Fabero Milara.

D. Domingo López de Lerma y  
Diez - Madroñero.D<sup>ña</sup> M<sup>ña</sup> Juana Gómez Moreno.NO ASISTE :

D. Emilio Serrano Grao de Oro.

SR. SECRETARIO - INTERVENIOR :

C. Conrado Duráñez De Iruzábal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D<sup>ña</sup> Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Duráñez de Iruzábal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN :

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que la Junta de Extremadura ha condicionado la percepción de un millón novecientos veintiocho mil doscientas nueve (1.928.209) pesetas procedentes del Fondo Regional de Cooperación, al empleo de esta cantidad en la contratación de trabajadoras desempleadas, de acuerdo con los requisitos y plazos previstos en el Decreto 22/1999, de 23 de febrero. Continúa la Sra. Alcaldesa proponiendo la contratación de un operario de servicios múltiples, dándose cuenta a los Sres. Concejales del proyecto de



bases para la convocatoria.

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples durante un año, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"El Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela hace pública la siguiente convocatoria para la provisión de una plaza de peón de servicios múltiples, con una duración de un año, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Podrán tomar parte todas aquellas personas que reúnan a la fecha de expiración del plazo para presentar solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar empadronado en Garbayuela con una antigüedad de al menos seis meses.
- c) Estar inscrito en el INEM, como demandante de empleo.
- d) Tener la condición de desempleo con una antigüedad de al menos noventa días a lo largo de este año a la fecha de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo del trabajo.

La forma de acreditar los extremos arriba indicados será la siguiente:

- a) Mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Mediante un certificado del Ayuntamiento.
- c) Mediante un certificado del INEM.
- d) Mediante un certificado del INEM.
- e) Mediante una declaración jurada del interesado y/o certificado médico.



2.- El plazo de presentación de instancias finalizará a las trece horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de la exclusión.

Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias de sus solicitudes. En caso de no ser subsanadas en este plazo, se excluirá definitivamente al aspirante en cuestión.

Tras ello el Ayuntamiento publicará la relación definitiva de admitidos, así como las fechas en las que se desarrollarán las pruebas pertinentes.

3.- Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en el Baremo General y el Baremo Específico de Selección.

4.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, se propondrá una prueba de desempate entre ellos.

5.- BAREMO GENERAL DE SELECCIÓN:

En la presente convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 22/1999, de 23 de febrero, se valorarán los siguientes extremos:

- 1.- Por cada hijo menor de 18 años a su cargo — 0,5 puntos.
- 2.- Por llevar más de un año sin trabajar — 1 punto
- 3.- Por llevar menos de un año sin trabajar — 0,5 puntos
- 4.- Por no percibir prestación alguna por desempleo — 0,5 puntos

La forma de acreditar estos méritos es la siguiente:

1. Mediante la fotocopia compulsada del libro de familia.
- 2, 3 y 4. Mediante certificación del IJEM.



## 6. BAREMO ESPECIFICO DE SELECCIÓN:

- Por test de atención — hasta 2 puntos
- Por examen de conocimiento del casco urbano — hasta 2 puntos.

7.- El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: La Sra. Alcaldesa - Presidenta o Concejal en quien delegue.
- Vocales: Uno por cada grupo político con representación en el Pleno.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

8.- El Tribunal podrá requerir la presencia de los técnicos que estime convenientes para la valoración de las pruebas técnicas.

9.- El Tribunal calificador resolverá por mayoría de votos las dudas o interpretaciones que puedan surgir.

10.- El Ayuntamiento propiciará la participación en este procedimiento de representantes de la Junta y Organizaciones Sindicales.

## 2. CONVENIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que, tras mantener conversaciones con la Consejería de Cultura y Patrimonio, ha logrado una Subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas para la adquisición de ordenadores destinados a la Casa de la Cultura. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que para hacer efectivo dicho convenio es preciso que, si los Sres. Concejales lo estiman procedente, se proceda a la aprobación del texto del mismo y se le habilite para su firma.

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y el Ayuntamiento de Garbayuela para el equipamiento de la Casa de la Cultura.

SEGUNDO: Habilitar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma del citado Convenio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería interesada, a los efectos procedentes.

### 3. APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que, este punto no estaba incluido en el Orden del día, y su inclusión depende de si los Sres. Concejales aprecian o no la urgencia del punto.

Tras ello, y por unanimidad, se acordó apreciar la urgencia del punto propuesto y su inclusión en el orden del día.

Por la Sra. Alcaldesa se explica que el punto versa sobre la aportación que debe realizar el Ayuntamiento a la Mancomunidad de Maquinaria; la división de la aportación por trimestres naturales; la autorización al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación para que destinja las cantidades necesarias en caso de impago; y la autorización para proceder a hacer efectiva la primera aportación del presente ejercicio;

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente.

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Garbayuela a la Mancomunidad de Maquinaria "La Libertad" para su presupuesto General para 1999, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por el siguiente importe:



APORTACIÓN ANUAL	APORTACIÓN TRIMESTRAL
792.000 ptas.	198.000 ptas.

SEGUNDO: Aprobar, según lo dispuesto en el artículo 33 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior, en cuatro plazos correspondientes con los cuatro trimestres anuales, debiendo realizarse el ingreso de las cantidades citadas dentro de los veinte primeros días de cada mes.

TERCERO: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, para que deduzca de las cantidades que recaude de los tributos concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Mayuñarra "La Siberia".

CUARTO: Aprobar, en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33, 1. in fine de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que se retenga y haya pago a la Mancomunidad de Mayuñarra "La Siberia" de las cantidades en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubrimiento del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

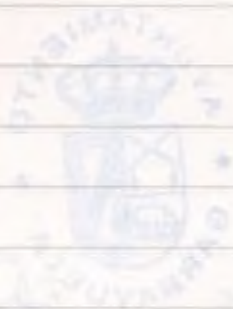
Y no siendo otra el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando sean las veinte horas y cincuenta minutos del día de su



comienzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE CIERRE: El presente libro contiene la continuación del acta de la sesión ordinaria de 6 de junio de 1.998 finalizando con la sesión extraordinaria de 19 de abril de 1.999 (páginas 01 a 066 reverse) quedando el resto del libro anuladas.

Y para que conste, extiende la presente, con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa.

En Garbayuela, a 31 de abril de 2003

V.º B.º  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA.



EL SECRETARIO,

Fdo. Adela Cardenero Senano

Fdo. Joaquín Martínez Vicente



la.  
8  
e

de

... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...

... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...

... de ... el ... de ...

... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...  
... de ... el ... de ...

























ET



AT

















































































se

















ae

























